

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		Decreto 185/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Grabado Calcográfico y de Técnico en Serigrafía Artística, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas al Libro.	9.572
Decreto 191/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	9.562		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Decreto 186/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artesanía de Complementos de Cuero, de Técnico en Artesanía de Flores Artificiales, de Técnico en Sombrerería, de Técnico en Abaniquería y de Técnico en Calado Artístico, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.	9.572
Resolución de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.	9.567		
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Decreto 187/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Vaciado y Moldeado Artísticos, de Técnico en Ebanistería Artística, de Técnico en Dorado y Policromía Artísticos, de Técnico en Artesanía en Cuero, de Técnico en Talla Artística en Madera, de Técnico en Talla Artística en Piedra, de Técnico en Forja Artística, de Técnico en Fundición Artística y Galvanoplastia y de Técnico en Ornamentación Islámica, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.	9.572
Decreto 182/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Amueblamiento, de Técnico Superior en Arquitectura Efímera, de Técnico Superior en Escaparatismo, de Técnico Superior en Elementos de Jardín y de Técnico Superior en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, pertenecientes a la familia profesional de Diseño de Interiores.	9.572		
Decreto 183/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos, de Técnico Superior en Cerámica Artística y de Técnico Superior en Modelismo y Matricería Cerámica, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica Artística.	9.572	Orden de 15 de julio de 1997, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Física para funcionarios del Cuerpo de Maestros.	9.572
Decreto 184/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Moldes y Reproducciones Cerámicos, de Técnico en Decoración Cerámica y de Técnico en Alfarería, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica Artística.	9.572	Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio escolar de comedor de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería.	9.586

Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación. 9.587

Resolución de 23 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Andalucía, para el curso 1997/98. 9.591

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Manuel Martínez Moriano, Secretario del Ayuntamiento de Calañas (Huelva), en el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva). 9.592

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Lara Porras, Profesora Titular de Universidad. 9.593

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Suso López, Profesor Titular de Universidad. 9.593

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de julio de 1997, por la que se nombra a don José Manuel Cabra de Luna como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 9.593

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Romero López, Catedrático de Escuela Universitaria. 9.593

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 9.593

Resolución de 26 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Emilio Galdeano Gómez, Profesor Titular de Universidad. 9.594

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revocan las de 20 de junio por las que se convocaban la provisión de los puestos de trabajo que se citan, mediante procedimiento de libre designación. 9.594

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de julio de 1997, por la que se resuelve la de 9 de abril de 1997, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación. 9.598

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado dependientes de la Consejería. 9.595

Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 9.597

Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 9.597

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto una plaza de Profesorado Universitario. 9.598

Resolución de 15 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 9.598

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 9.599

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 22 de julio de 1997, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla.

9.600

Orden de 22 de julio de 1997, por la que se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia de la provincia de Sevilla.

9.600

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

9.601

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad al Convenio Administrativo Interprovincial suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de Aznalfarache.

9.602

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación de los órganos que han de suplir temporalmente a aquél.

9.604

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1306/97-3.^o

9.604

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/1994, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA.

9.605

Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2488/1994, interpuesto por Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

9.605

Resolución de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 654/1995, interpuesto por Isleña de Navegación, SA.

9.605

Resolución de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 734/1995, interpuesto por Agro Aceitunera, SA.

9.605

Resolución de 16 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1021/1994, interpuesto por Telefónica de España, SA.

9.605

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de julio de 1997, sobre delegación de competencias en los Directores Generales de Transportes y Arquitectura y Vivienda.

9.606

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 149, de 26.12.96).

9.606

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Sevilla.

9.606

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

9.606

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

9.607

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

9.607

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

9.607

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

9.607

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

9.607

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 9.607

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa. 9.608

Resolución de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, Patrimonio Documental, a favor de los registros sonoros de la Niña de los Peines. 9.610

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 11 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º, interpuesto por don Manuel Romero Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 9.618

Orden de 14 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º, interpuesto por Acatrans, Cooperativa de Trabajo Asociado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 9.618

Orden de 15 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º, interpuesto por don Antonio y don José Vicente Chumilla Muriel, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 9.618

Orden de 15 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.º, interpuesto por don Isabel Rodríguez García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 9.618

Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones de procedimientos sancionadores. 9.619

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 9.619 Edicto. 9.620

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Resolución de 24 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica el concurso de la contratación del servicio de mudanza. 9.620

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA
Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 9.620

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 2582/97). 9.620

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
Resolución de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC.14/97). 9.621

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH.7/97). 9.621

CONSEJERIA DE SALUD
Resolución de 24 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.622

Resolución de 24 julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.622

Resolución de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.622

Resolución de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.623

Resolución de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.623

Resolución de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 9.623

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2583/97). 9.624

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2584/97). 9.624

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2585/97). 9.625

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la cual se hace público el concurso mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 2586/97). 9.625

Resolución de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2587/97). 9.626

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos. 9.626

Resolución de 26 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación por concurso del servicio que se cita. 9.627

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la adquisición por procedimiento abierto del contrato de suministro que se indica. (PP. 2368/97). 9.627

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación de concurso público de suministro. 9.628

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.628

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.628

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.628

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.629

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.629

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.629

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.629

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.630

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.630

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.630

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.630

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.631

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.631

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.631

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 9.631

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.	9.632	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan.(AL-363/97-EP), (AL-308/96-EP) y (AL-72/97-EP).	9.634
Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.	9.632	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.	9.632	Resolución de 27 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.	9.634
Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones de juego de determinadas empresas titulares de salones.	9.633	Resolución de 11 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.	9.634
Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.	9.633	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-192/97-EP) y (AL-179/97-EP).	9.633	Acuerdo de 17 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	9.635
		Acuerdo de 21 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	9.635
		AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	
		Edicto.	9.635
		AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)	
		Anuncio. (PP. 2077/97).	9.635

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 191/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Con motivo de la convocatoria de elecciones a los Organos de Gobierno de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, se hace preciso revisar y adecuar las normas electorales vigentes en nuestra Comunidad a la realidad social del momento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva, según el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en «Cámaras de Comercio, Industria y Navegación...», sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de comercio exterior previstas en el artículo 149.1.10 de la Constitución. Todo ello en el marco de lo que establezca la legislación básica del Estado, reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

Desde 1990, en que se publicó el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre y que reguló las elecciones de 1991,

no se han celebrado elecciones a Cámaras. Al haber asumido la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencias en la materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación rige actualmente el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación obliga a adaptar la legislación electoral vigente a los postulados de la nueva regulación ya que esta Ley introduce importantes innovaciones que tienen incidencia directa en el régimen electoral de las Cámaras, por lo que ha llegado el momento de proceder a la adecuación de la normativa actual.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Constitución, artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1997.

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto. En particular, queda derogado el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará supletoriamente la legislación del régimen electoral general vigente.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION

CAPITULO I. Procedimiento electoral

Artículo 1. Derecho electoral.

1. Son electores las personas determinadas en el artículo 6 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, inscritas en el censo de la Cámara, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8.2.º de dicha Ley.

2. Para ostentar la condición de elegible han de cumplirse además los requisitos del artículo 8.3.º de la Ley citada en el párrafo anterior.

3. El citado derecho electoral se ejercerá dentro del grupo o categoría correspondiente.

4. Los empresarios individuales que sean electores en nombre propio ejercerán su derecho electoral personalmente.

Las personas jurídicas que sean electores ejercerán su derecho electoral mediante representante con poder suficiente, mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

5. La duración del mandato de los miembros del Pleno de las Cámaras será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 2. Grupos y categorías de electores.

1. Todos los electores de la Cámara se distribuirán en grupos y categorías de acuerdo con los criterios extraídos del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. La representación de cada grupo y categoría en el Pleno de la Cámara reflejará su número de electores y la importancia de cada sector comercial, industrial o naviero en la economía de la demarcación. La Consejería de Trabajo e Industria, en función de esto, determinará los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral.

Artículo 3. Pertenencia a distintos grupos.

1. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades correspondientes a diversos grupos del censo de una Cámara serán electores y elegibles en cada uno de ellos.

2. No obstante, si salieran elegidas en más de un grupo, deberán renunciar dentro del plazo de tres días a los otros puestos de miembros del Pleno que excedan de uno. En el caso de que no presenten renuncia en el plazo indicado, se tendrá por efectuada en el grupo o grupos en que hayan acreditado menor antigüedad o, si ésta fuera igual, en aquél o aquéllos donde satisfagan una cuota cameral menor, y se considerará automáticamente electo al siguiente candidato más votado.

Artículo 4. Pertenencia a distintas demarcaciones.

Las personas naturales o jurídicas que tengan establecimientos, delegaciones o agencias en las circunscripciones correspondientes a la demarcación de varias Cámaras, serán electores y elegibles en cada una de ellas. La misma regla se aplicará a las empresas que tengan su domicilio social en la demarcación de una Cámara y desarrollen sus actividades en la de otra u otras.

Artículo 5. Exposición del Censo y Reclamaciones.

1. Diez días después de abierto el proceso electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las Cámaras deberán exponer sus censos al público, durante el plazo de treinta días naturales, en el domicilio corporativo, en sus delegaciones y en aquellos otros lugares que estimen oportuno.

2. Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y categorías correspondientes, podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo indicado para dicha exposición.

3. El Comité Ejecutivo de la Cámara deberá resolver las reclamaciones formuladas en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de vencimiento del período abierto para la presentación de dichas reclamaciones.

4. Contra los acuerdos de la Cámara se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Trabajo e Industria. La Administración, sin perjuicio del plazo para resolver que dispone en el régimen del recurso ordinario, podrá resolver para que no se perturbe la buena marcha del proceso electoral, aplicando la tramitación de urgencia prevista en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Artículo 6. Convocatoria de elecciones.

1. Transcurrido el plazo de resolución del recurso ordinario, la Consejería de Trabajo e Industria convocará, mediante Orden, las elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, previa consulta a éstas.

2. La convocatoria se publicará con cuarenta días, como mínimo, de anticipación a la fecha de la elección, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Cámaras darán publicidad a la convocatoria en sus sedes sociales, en sus delegaciones y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Cámara.

3. En la convocatoria se hará constar:

- a) Los días y horas en que cada grupo o categoría debe emitir el voto para la elección de sus representantes.
- b) El número de Colegios Electorales y los lugares en donde hayan de instalarse.
- c) Los plazos para el ejercicio del voto por correo.
- d) Las sedes de las Juntas Electorales.

4. Las elecciones de cada grupo y categoría se celebrarán en un solo día y cuando se establezcan varios Colegios, simultáneamente en todos ellos.

Artículo 7. Constitución de Juntas Electorales.

1. En el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la convocatoria, se constituirá en cada Provincia una Junta Electoral integrada por tres representantes de los electores de la Cámara o Cámaras y dos personas designadas por la Consejería de Trabajo e Industria, una de las cuales ejercerá las funciones de Presidente.

2. El Presidente nombrará Secretario de la Junta Electoral con voz y sin voto, necesariamente entre funcionarios de la Consejería de Trabajo e Industria, o Secretarios Generales de las Cámaras de la demarcación.

3. Los representantes de los electores de las Cámaras en la Junta Electoral serán elegidos, mediante sorteo, entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno por cada grupo. El sorteo se realizará en acto público presidido por un representante de la Consejería de Trabajo e Industria, el primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y en el mismo acto se elegirán dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán renunciar a formar parte de la Junta.

4. El mandato de las Juntas Electorales se prolongará hasta que se realice la convocatoria a la que se refiere el artículo 16.2 del presente Decreto, en cuyo momento quedarán disueltas.

Artículo 8. Presentación de candidaturas.

Durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de la elección, las candidaturas deberán presentarse por escrito con la aceptación del candidato en la Secretaría de la Cámara respectiva. La autenticidad de su firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Corporación. El citado derecho electoral se ejercerá dentro del grupo o categoría correspondiente.

Artículo 9. Proclamación de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral correspondiente, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de los candidatos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación.

2. Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

3. En el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de miembros a elegir, la Junta Electoral dará por elegidos a los proclamados y en el plazo de ocho días elegirá, mediante sorteo entre las empresas del grupo o categoría correspondiente, los que hayan de cubrir las vacantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.

4. La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias a que se refiere el presente artículo. De la misma se enviará copia certificada a la Consejería de Trabajo e Industria antes de transcurridos tres días y, además, se dará publicidad de su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de

la Cámara y publicado al menos en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción.

5. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Trabajo e Industria. La Administración, sin perjuicio del plazo para resolver que dispone en el régimen del recurso ordinario, podrá resolver para que no se perturbe la buena marcha del proceso electoral, aplicando la tramitación de urgencia prevista en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Voto por correo.

1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no pudieran ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción a los siguientes requisitos:

1.1. La solicitud, en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva, se presentará por escrito, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Secretaría de la Cámara o remitiéndola por correo certificado. Será necesario hacer constar:

- a) Nombre y apellidos del elector. Se adjuntará una fotocopia del DNI que deberá ir firmada por dicho elector.
- b) Domicilio social.

Si se trata de una persona jurídica, además:

- Datos personales del representante y en su caso, cargo que ostenta en la sociedad.
- Número de identificación fiscal de la entidad.
- Poder suficiente.

c) El grupo en que se desea votar.

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos o categorías en que figure inscrito.

1.2. La Secretaría de la Cámara correspondiente comprobará la inscripción en el censo electoral, librándole certificación acreditativa de este extremo y, previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto personal, remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la elección.

Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia.

La Secretaría de la Cámara comunicará a la Junta Electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.

1.3. La documentación a enviar al solicitante por cada grupo o categoría al que pertenezca será:

a) Sobre dirigido al Secretario de la Junta Electoral indicando el Presidente de la Mesa Electoral del Colegio correspondiente a quien deba ser entregado.

- Papeleta o papeletas de votación por cada grupo en el que tenga derecho a voto.
- Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar el grupo y, en su caso, la categoría.
- Certificación acreditativa de la inscripción en el censo.
- Candidatos proclamados en el grupo o categoría correspondiente.
- Hoja de instrucciones.

1.4. El elector pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura el grupo y, en su caso, la categoría. Una vez cerrado introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción

en el censo, en el segundo sobre y lo presentará ante la Secretaría de la Cámara o lo remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

No obstante lo previsto en el apartado 1.2, el elector que habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa Electoral dichos documentos. De no hacerlo así no le será recibido el voto.

2. El Secretario de la Junta Electoral entregará los votos recibidos por correo a los Presidentes de las Mesas correspondientes antes de finalizar las votaciones.

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una y que el elector se halla inscrito en el censo. Seguidamente se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes.

Artículo 11. Publicidad institucional.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación podrán realizar publicidad institucional para incentivar la presentación de candidaturas y la participación de los electores durante todo el período electoral, hasta veinticuatro horas antes del día fijado para la elección.

Artículo 12. Mesas electorales.

1. Cada Mesa electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales, que tengan su domicilio en la localidad donde se establezca el Colegio Electoral. Los Presidentes y Vocales serán designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del Colegio, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos por cada grupo propuesto por el Pleno de la Cámara. La Junta Electoral designará de igual modo Presidente y Vocales suplentes. El Presidente de la Mesa podrá, asimismo, solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

2. Todos los electores tienen derecho a fiscalizar el procedimiento electoral. Cada candidato podrá designar hasta dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

3. Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de la constitución, de la cual se librará una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales para cada candidato que la pida.

4. En el caso de que los miembros designados de la Mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones un representante de la Consejería de Trabajo e Industria que actuará como Presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como Vocal.

Artículo 13. Votaciones.

1. La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre. Los Vocales anotarán los electores que voten, con indicación del número con que figuren en el censo de la Cámara.

2. En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

3. El Presidente de la Mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el Colegio Electoral.

4. Una vez comenzada la votación no podrán suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad de la Mesa del Colegio respectivo.

5. En caso de suspensión se levantará acta por la Mesa del Colegio, que será entregada al Presidente de la Junta Electoral, quien lo comunicará inmediatamente a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, de la Consejería de Trabajo e Industria, a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.

6. Sólo tendrán entrada en los Colegios los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los Notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta y los agentes de la autoridad que el Presidente requiera, así como en su caso, los que la Consejería de Trabajo e Industria designe al efecto.

Artículo 14. Escrutinio.

1. Transcurrido el período señalado para la votación se procederá, por la Mesa, a realizar el escrutinio, que será público. Si sólo existiera un Colegio Electoral, el escrutinio será definitivo. Se extenderá la oportuna acta suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco y los candidatos elegidos con el número de votos correspondientes, y así como los candidatos no elegidos con los votos obtenidos y las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado.

Si en las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se tomarán en consideración a los que aparezcan en primer lugar.

Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota cameral.

2. Si existieran varios Colegios Electorales, cada Mesa, finalizado el escrutinio, levantará acta con el resultado de la elección, haciendo constar los votos emitidos, personalmente y por correo, los anulados, en blanco, y el número de votos obtenidos por cada candidato, y en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado.

3. En ambos casos, las actas serán remitidas a la Secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

4. Las reclamaciones que en su caso se formulen deberán realizarlas en el acto y por escrito ante las Mesas Electorales y serán resueltas por las mismas también en el acto, sin perjuicio de que el reclamante pueda dirigirse a la Junta Electoral si no considera correcta la resolución de la Mesa Electoral. Contra su resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Trabajo e Industria.

5. Al tercer día de finalizadas las elecciones se procederá por la respectiva Junta Electoral en acto público a verificar el resultado final de las votaciones, según las actas correspondientes a los distintos Colegios Electorales. Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la Junta Electoral, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado en dicho acto.

6. La Secretaría de la Cámara entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

7. El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada a la Consejería de Trabajo e Industria, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

Artículo 15. Toma de posesión.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería de Trabajo e Industria. Las personas físicas lo harán personalmente. Las personas jurídicas por medio de un representante con poder suficiente.

2. Quienes en el mencionado plazo no tomen posesión de su puesto, serán reemplazados por el siguiente candidato más votado.

3. Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de los vocales a elegir entre los electores de la Cámara, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato no paralizará el proceso de constitución del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

Artículo 16. Elección de Vocales previstos en el artículo 7.1.a) y 2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

1. Una vez que el suficiente número de vocales elegidos entre los electores de la Cámara tome posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas para que en el plazo de quince días presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga.

Las citadas organizaciones propondrán, cada una, una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir. Estas listas tendrán un carácter abierto.

2. Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los demás miembros del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales, pudiendo dar cada vocal electivo su voto a un máximo de candidatos del sesenta por ciento de las vocalías a cubrir. Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

3. La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Artículo 17. Incidencias en la constitución del Pleno.

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora.

2. Transcurridos tres meses desde la celebración de las elecciones sin que haya podido constituirse válidamente el nuevo Pleno, la Consejería de Trabajo e Industria designará una Comisión Gestora integrada por electores de la Cámara y presidida por un representante de la Consejería, que estará asistida por el Secretario General de la Corporación.

3. Si en el plazo de otros tres meses la Comisión Gestora no lograra la constitución del nuevo Pleno por el procedimiento establecido en este Capítulo, solicitará a la Consejería de Trabajo e Industria la convocatoria de nuevas elecciones.

CAPITULO II. Elección de los órganos de Gobierno

Artículo 18. Elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

1. Una vez constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo. La elección del Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, vendrá determinada en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, el Tesorero y un número de Vocales elegidos entre los miembros del Pleno cuyo número oscilará entre un mínimo del 5% y un máximo del 25% de los mismos, a determinar en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

3. Para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por un representante de la Consejería de Trabajo e Industria que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

4. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. La elección de los cargos del Comité Ejecutivo se realizará por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero y Vocales.

5. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocales del Pleno. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos más votados en la primera vuelta, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para los cargos señalados en el apartado 4.º, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

6. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos informando del resultado al Pleno y advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que, en su caso se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa al Consejero de Trabajo e Industria quien resolverá, con audiencia de los interesados, las incidencias planteadas, proclamando definitivamente a los elegidos.

Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.
- Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.
- Por la pérdida sobrevinida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegido.
- Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.
- Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- Por la expiración de su mandato.

2. En los casos a), c) y e) el Pleno declarará expresamente la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, del representante de la persona jurídica miembro del Pleno. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Trabajo e Industria. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que el Consejero de Trabajo e Industria haya resuelto el recurso, si lo hubiere.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 16.º de este Decreto, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas en el citado artículo para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en este Decreto.

Artículo 20. Elección para proveer las vacantes producidas en el Pleno de Vocales electivos.

1. Las vacantes producidas en el Pleno de vocales electivos se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

2. A este fin, la Secretaría de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, comunicará por escrito esta circunstancia a los electores que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la demarcación de la Cámara a fin de que los que lo deseen puedan presentar la candidatura de conformidad con lo que establece este Decreto, dando cuenta a la Consejería de Trabajo e Industria.

3. Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo.

4. Cuando sólo exista un candidato para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

Artículo 21. Cese de la condición de Presidente y de miembro del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario.
- c) Por acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- d) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.

2. La vacante de los cargos del Comité Ejecutivo se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18.º de este Decreto. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

3. La vacante del Presidente se cubrirá conforme al procedimiento determinado en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 22. Cobertura de vacantes en el Pleno que afecten al Comité Ejecutivo.

Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno y, una vez celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo del Presidente o del Comité Ejecutivo, excepto cuando el Pleno aprecie, por mayoría absoluta de sus miembros, que la demora en la elección del Presidente o en los cargos del Comité Ejecutivo conlleva la paralización o la imposibilidad de funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Cámara. En este caso se procederá, excepcionalmente, a proveer, en primer lugar, la vacante del cargo de Presidente y los del Comité Ejecutivo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

La Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del programa sectorial de investigación y desarrollo agroalimentario y pesquero de Andalucía para el cuatrienio 94-97, prevé en su artículo 3.f) la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Asimismo, en el artículo 7 establece que dichas acciones se regirán por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada por Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Adicional Unica de la de 19 de marzo de 1997.

La mencionada Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería, contempla la convocatoria de becas de introducción a la investigación (Tipo A) y de formación de investigadores (Tipo B), entre otras.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Dentro del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía se convoca la concesión de 50 becas de formación de personal investigador que se relacionan en los Anexos I y II a la presente Resolución, de las cuales 25 corresponden a la modalidad de introducción a la investigación (Tipo A) y las 25 restantes a la modalidad de formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas (Tipo B.1).

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.º Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de investigación y desarrollo agroalimentario y pesquero de Andalucía para el cuatrienio 94-97.

2.º Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el programa de formación de personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, modificada por Ordenes de 19 de abril de 1993 y de 3 de abril de 1996, así como por la Disposición Final Unica de la Orden de 19 de marzo de 1997.

Tercero. Financiación.

Las becas se financiarán con cargo al correspondiente crédito presupuestario (concepto 78000) que figura en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Tipos y objeto de las becas.

1. Las becas del tipo A, de introducción a la investigación, tienen como objetivo el dar a conocer las actividades de los Centros de Investigación a los futuros candidatos a investigadores, sobre los temas que se señalan en el Anexo I a la presente Resolución.

2. Las becas del tipo B.1, de formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas, tienen como

fin la cualificación, en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo, trabajos de fin de carrera o tesis de licenciatura, sobre los temas que se especifican en el Anexo II a la presente Resolución.

Quinto. Lugar de desarrollo.

Los trabajos objeto de las becas se desarrollarán en Centros de Investigación y Formación Agraria y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, según se indica en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Sexto. Duración y dotación de las becas.

1. La duración de las becas del tipo A será de 280 horas, que serán distribuidas de mutuo acuerdo entre el becario y el correspondiente Centro en períodos mensuales entre los meses de octubre a diciembre del presente año.

2. Las becas del tipo B.1 tendrán una duración máxima de un año improrrogable, a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la misma.

3. La dotación de cada beca será de 160.000 ptas. en total.

4. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro colectivo de asistencia médica y accidentes, que se financiará con cargo a la dotación complementaria de las becas.

Séptimo. Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que cumplan los siguientes requisitos, según el tipo de beca:

a) Para optar a las becas del tipo A, deberán ser estudiantes universitarios de titulaciones superiores, matriculados en el segundo ciclo de carreras universitarias que versen sobre disciplinas aplicables a los proyectos científicos y tecnologías agroalimentarias, según los temas que se recogen en el Anexo I a la presente Resolución.

b) Para optar a las becas del tipo B.1, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación superior o de grado medio, o estar en condiciones de realizar el trabajo fin de carrera o tesis de licenciatura.

Octavo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Investigación y Formación Agraria, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Resolución, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la certificación académica de los cursos realizados y fechas de los mismos, en la que figurarán las calificaciones obtenidas.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la formación específica y otros cursos realizados, así como de las actividades desarrolladas, con indicación de las efectuadas en Departamentos Universitarios.
- En el caso de que se solicite beca del tipo A, además, fotocopia del resguardo de matrícula en el curso 96/97.
- En el caso de que se solicite beca del tipo B.1, además, se aportará una memoria resumen del trabajo propuesto.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 10 de septiembre de 1997.

Noveno. Comisión de Selección y Valoración.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y Desarrollo Agrario, cuya composición y funciones se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 28 de mayo de 1992.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El expediente académico.
- La formación específica relacionada con el tema de la beca.
- Los cursos de formación y actividades que se hayan desarrollado en Departamentos Universitarios.

3. Para la concesión de las becas del tipo B.1 se valorará, además, la calidad de la memoria del trabajo propuesto y, especialmente, su contenido científico-técnico.

Décimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, esta Dirección General dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las becas, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

2. La Resolución contendrá, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario, y del suplente en el caso de que se estime necesario, la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo y el nombre del tutor.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los interesados, se procederá a la publicación de los seleccionados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Contra la Resolución de adjudicación de las becas se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, previa comunicación a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria de la interposición del mismo.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 28 de mayo de 1992 y, además:

a) Los de las becas tipo A deberán presentar una memoria del trabajo desarrollado, visada por el Coordinador del Proyecto y el Director del Centro en el que se ha llevado a cabo.

b) Los becarios del tipo B.1 deberán presentar el proyecto de investigación realizado, que, en el caso de que sea objeto de un proyecto de fin de carrera o tesis de licenciatura, deberá haber sido presentado, defendido y calificado por el Tribunal correspondiente.

2. La concesión de la beca no implicará en caso alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida.

Decimosegundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO I

BECAS TIPO A

TEMA	CENTRO
GESTIÓN DE RIEGO EN CULTIVOS FUERA DE SUELO	CIFA La Mojonera (Almería)
LUCHA INTEGRADA EN CUCURBITACEAS	CIFA La Mojonera (Almería)
CALIDAD AGUAS RESIDUALES PARA USO EN RIEGO	CIFA La Mojonera (Almería)
SISTEMAS AUTOPORTANTES PARA RIEGO LOCALIZADO EN INVERNADERO	CIFA Chipiona (Cádiz)
CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN FINAL EN CEREALES	CIFA Rancho la Merced, Jerez de la Frontera (Cádiz)
ESTUDIO COMPARATIVO DE TÉCNICAS DE INOCULACIÓN DE CULTIVARES DE ALGODONERO EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LA TOLERANCIA A PATOTIPOS DEFOLIANTES Y NO DEFOLIANTES DE "VERTICILLIUM DRAHLE KLEB"	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
NIVELES HORMONALES DE 17-BETA ESTRADIOL Y PROGESTERONA EN VACAS "REPERIDORAS"	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
MODIFICACIONES ESTRUCTURALES EN LA HOJA DE CÍTRICO PROVOCADAS POR DEFICIENCIAS EN NUTRICIÓN FOSFÓRICA Y ESTRÉS HÍDRICO	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ESTUDIO DE LA VARIACIÓN DE LA FERTILIDAD DEL SUELO EN PARCELAS EXPERIMENTALES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
IDENTIFICACIÓN DE VARIEDADES Y ESTUDIO TAXONÓMICOS EN ROSA MEDIANTE TÉCNICAS MOLECULARES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)

IMPORTANCIA DE LA TASA DE ALOCAMIA EN EL DESARROLLO DE VARIEDADES SINTÉTICAS DE "VICIA FABA"	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ESTUDIOS TAXONÓMICOS Y FILOGENÉTICOS EN "VICIA FABA" MEDIANTE MARCADORES MOLECULARES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
RESPUESTA DE LOS AGRICULTORES ANDALUCES DE CULTIVOS COP A LAS NORMAS DE LA PAC REFORMADA	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ANÁLISIS DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN AGRARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
SISTEMAS DE CULTIVO Y EROSIÓN: FACTORES QUE AFECTAN A LAS PERDIDAS DE SUELO	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
ESTUDIO DE LA CALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS ACEITES PRODUCIDOS POR ARBOLES DE LA VARIEDAD DE OLIVO ARBEQUINA EN ANDALUCÍA EN COMPARACIÓN CON LOS DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN SIURANA Y GARRIGÜES	CIFA Alameda del obispo (Córdoba)
VIROSIS DE LAS ABEJAS	CIFA Camino del Purchil (Granada)
EVALUACIÓN EFICIENCIA DE EDUVIA CON DISTINTOS MANEJOS DE SUELO. INFLUENCIA SOBRE LA EROSIÓN	CIFA Camino del Purchil (Granada)
RENTABILIDAD Y EFICACIA EN OLIVAR	CIFA Camino del Purchil (Granada)
USO DEL AGUA EN HORTICULTURA INTENSIVA	CIFA Camino del Purchil (Granada)
ANÁLISIS DE SUELOS Y PLANTAS PARA EVALUAR LA FIJACIÓN SIMBIÓTICA DE NITRÓGENO	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES HORTÍCOLAS LOCALES	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)

ANEXO II

BECAS TIPO B 1

SOLARIZACIÓN Y BIOFUMIGACIÓN EN LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN CULTIVOS DE FRESA Y FRAMBUESA	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
MUESTREO DE POZOS PARA EL ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL ACUÍFERO CARMONA-SEVILLA	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE FRÍO INDUSTRIAL	CIFA Los Palacios (Sevilla)

TEMA	CENTRO
OPTIMIZACIÓN DE REDES DE RIEGO A PRESIÓN. APLICACIÓN A LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba
MEJORA FÍSICO-QUÍMICA Y ORGANOLEPTICA DE LOS MOSTOS DE Prensa MEDIANTE LA TÉCNICA FERMENTATIVA DE LA HIPEROXIDACIÓN DEL MOSTO	CIFA Cabra (Córdoba)
ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DE LOS CULTIVOS FLORICOLAS DE INVERNADERO EN EL BAJO GUADALQUIVIR	CIFA Los Palacios (Sevilla)
EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER, EN UNA COMARCA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla
UTILIZACIÓN DE Lodos DE DEPURACIÓN	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén
ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL PAISAJE EN LAS DEHESAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA	CIFA Las Torres, Alcalá del Río (Sevilla)
MODERNIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE EXPLOTACIONES CAERINAS LECHERAS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga
LA CALIDAD HIGIÉNICA DE LA LECHE DE CABRA	Laboratorio Produc. Animal de Málaga
REPUPACIÓN DE PURINES DE CERDO EN LA COMARCA DE CAMPILLOS	O.C.A. de Antequera-Campillos (Málaga)
MANEJO DE AGUAS SALOBRES PARA EL RIEGO	CIFA Camino del Purchil (Granada)
EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD ESPERMÁTICA DEL SEMEN CONGELADO DE MORUECO	CIFA Camino del Purchil (Granada)
ESTUDIO DE LA PREVALENCIA EN BRUCELOSIS DE OVINO Y CAPRINO EN LA COMARCA CANADERA	Comarcas ganaderas de Linares y Beas de Segura. (Jaén)

VALIDACION UMERALES TRATAMIENTO EN EL OLIVAR	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén
ASLAMIENTO E IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIUM SPP EN BOVINOS SOMETIDOS A CAMPAÑA OFICIAL DE SANEAMIENTO	Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba
SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LOS CULTIVOS HERBACEOS NO ALIMENTARIOS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba
ANALISIS DE LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DE PRODUCCIONES GANADERAS ALTERNATIVAS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba
CARACTERIZACION GENETICA DE LA SUCEPTIBILIDAD EN LA ANTRACNOSIS (Colletotrichum sp) DE LA FRESA	CIFA Las Torres, de Alcalá del Río (Sevilla)
ACLIAMTACION DE PRODUCTOS	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería
SUSTRATOS EN CULTIVO HIDROPONICO	Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería
PRODUCCION DE PURINES, TRATAMIENTO Y USO AGRICOLA EN LA COMARCA DEL COSTA LEVANTE	Comarca de Costa Levante. Almería
PROGRAMA DE ASESORAMIENTO EN EL MANEJO DEL FIRGO CON DISTINTOS METODOS DE APLICACION	CIFA Chipicota (Cádiz)
ANALISIS DE COSTES Y RENDIMIENTOS EN DISTINTOS SISTEMAS DE MANEJO DEL SUELO: CONVENCIONAL, DE CONSERVACION Y NULO	CIFA Alameca del Obispo (Córdoba)

IMPLANTACION DE LA TECNOLOGIA "NIRS" EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	Laboratorio Agrario de Córdoba
DISEÑO DE UNA INDUSTRIA ELABORADORA DE PLATOS PREPARADOS Y PRECOCINADOS	CIFA Palma del Río (Córdoba)
INDUCCION NATURAL DE RESPUESTAS DEFENSIVAS FRENTE A PATOGENOS ESPECIFICOS	CIFA Las Torres Alcalá del Río (Sevilla)

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE BECA

Apellidos
Nombre
Fecha de nacimiento DNI
con domicilio en
Código Postal ciudad
Teléfono

SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LA BECA:

TIPO A [] TIPO B1 []

TEMA :
.....
.....

CENTRO:
.....

En, a de de 1997.
(firma)

Documentos que acompaña (márquese con una x):

- [] Fotocopia del DNI.
[] Fotocopia de la documentación acreditativa de la formación específica y otros cursos realizados, así como las actividades desarrolladas con indicación de las efectuadas en Departamentos universitarios.
[] Certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados, en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
[] Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1996-97 (sólo para las becas tipo A).
[] Memoria resumen del Trabajo propuesto (sólo para becas tipo B1).

Otros documentos:
.....
.....
.....
.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA. SEVILLA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 182/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Amueblamiento, de Técnico Superior en Arquitectura Efímera, de Técnico Superior en Escaparatismo, de Técnico Superior en Elementos de Jardín y de Técnico Superior en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, pertenecientes a la familia profesional de Diseño de Interiores.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

DECRETO 183/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos, de Técnico Superior en Cerámica Artística y de Técnico Superior en Modelismo y Matricería Cerámica, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica Artística.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 4 y 3 de 4 de este mismo número

DECRETO 184/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Moldes y Reproducciones Cerámicos, de Técnico en Decoración Cerámica y de Técnico en Alfarería, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica Artística.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

DECRETO 185/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Grabado Calcográfico y de Técnico en Serigrafía Artística, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas al Libro.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

DECRETO 186/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artesanía de Complementos de Cuero, de Técnico en Artesanía de Flores Artificiales, de Técnico en Sombrerería, de Técnico en Abaniquería y de Técnico en Calado Artístico, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.

Ver esta disposición en fascículos 3 de 4 y 4 de 4 de este mismo número

DECRETO 187/1997, de 15 de julio, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Vaciado y Moldeado Artísticos, de Técnico en Ebanistería Artística, de Técnico en Dorado y Policromía Artísticos, de Técnico en Artesanía en Cuero, de Técnico en Talla Artística en Madera, de Técnico en Talla Artística en Piedra, de Técnico en Forja Artística, de Técnico en Fundición Artística y Galvanoplastia y de Técnico en Ornamentación Islámica, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 4 de este mismo número

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Física para funcionarios del Cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece la necesidad de adaptar al profesorado a las especialidades contempladas

en dicha Ley. En concreto, el artículo 16 establece que, en Educación Primaria, la Educación Física, entre otras, deberá ser impartida por Maestros con la especialización correspondiente.

Por otro lado, la aplicación del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 59, de 21 de mayo) por el que se regula el proceso de adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y su correspondiente desarrollo por la Orden de 27 de mayo de 1996 (BOJA núm. 63, de 1 de junio), por la que se convoca el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y de Educación Primaria ha puesto de manifiesto la necesidad de facilitar la adquisición de la especialización correspondiente al profesorado que deberá ir adaptándose a la nueva ordenación de la Educación Infantil, de la Educación Primaria y del primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia considera conveniente convocar cursos de especialización, para cuya organización se cuenta con las distintas Universidades andaluzas, que reúnan los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1996), y capaciten al profesorado que los supere con evaluación positiva.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Convocar ocho cursos de especialización en Educación Física para funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Artículo 2. Organización.

Los cursos se desarrollarán al amparo de los Convenios de Colaboración en materia de formación del profesorado suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades andaluzas. Dichos cursos serán organizados por las ocho Universidades andaluzas por encargo de la Consejería de Educación y Ciencia y serán coordinados desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado por la Comisión establecida en el artículo 4 de la presente Orden. Su distribución será de un curso por Universidad y provincia.

Artículo 3. Dirección de los cursos.

Para la puesta en marcha y desarrollo de cada curso habrá un director del ámbito universitario nombrado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de entre los propuestos por las distintas Universidades, que tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el diseño del curso, según lo establecido en el Anexo III de la O.M. de 11 de enero de 1996 (BOE de 23 de enero) y en el Decreto 105/1992, de 9 de junio (BOJA núm. 56, de 20 de junio), por el que se establece las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

b) Realizar la prueba inicial de nivel de los aspirantes, según lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

c) Proponer y coordinar a los ponentes.

d) Adoptar las medidas necesarias que permitan la máxima eficacia en la planificación y en la utilización de los medios y recursos destinados al curso que dirige.

e) Asesorar y servir de apoyo al profesorado participante para la resolución de posibles problemas que puedan surgir en el desarrollo del curso.

f) Realizar el seguimiento y evaluación del curso.

g) Coordinar el procedimiento de evaluación de los asistentes, así como realizar la evaluación final de los mismos.

h) Formar parte de las Comisiones preceptuadas en los artículos 4 y 14 de esta Orden.

i) Elaborar y presentar la memoria económica del curso a la Comisión General.

Artículo 4. Comisión General.

En la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado se constituirá una Comisión General para el establecimiento de los equipos docentes, la coordinación y el seguimiento de los cursos, formada por:

a) El Jefe de Servicio de Planes de Formación, que actuará como Presidente.

b) Los Directores de los cursos.

c) Un funcionario adscrito al Servicio de Planes de Formación, que será el encargado de llevar a cabo la coordinación general de los cursos de especialización convocados, que actuará como secretario.

Artículo 5. Duración.

Los cursos tendrán una duración de 500 horas cada uno, de las cuales 400 serán teóricas y 100, prácticas. Dichos cursos se efectuarán con la secuenciación, contenidos, metodología y evaluación especificados en el Anexo I de la presente Orden.

A los efectos de la realización de la fase práctica se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La fase práctica se llevará a cabo en el Centro donde preste servicios el asistente al curso, cuando éste no se encuentre impartiendo la especialidad correspondiente.

- Se entenderá cumplimentada la fase práctica cuando el asistente al curso haya impartido la especialidad de Educación Física durante al menos un curso académico completo.

Artículo 6. Número de plazas.

Cada curso dispondrá de 35 plazas. Si en alguno de estos cursos no se llegara a 20 participantes podrá ser suspendido.

Artículo 7. Prueba inicial.

Una vez seleccionados los participantes y, en su caso, los suplentes, será obligatoria la realización de una prueba inicial de nivel para detectar los conocimientos previos de los participantes. Esta prueba la llevará a cabo la Universidad correspondiente y la realizarán las 35 personas seleccionadas de cada curso y también las 10 personas siguientes de la lista, a fin de cubrir todas las plazas de los cursos en el caso de que se produjera alguna renuncia tal como prevé el artículo 11 de la presente Orden.

Entre los participantes que superen esta prueba inicial se mantendrá el mismo orden de prioridad establecido con anterioridad a la realización de la misma.

La no realización de dicha prueba se entenderá como una renuncia a la posible participación en el curso.

Artículo 8. Contenido de la prueba inicial.

El contenido de la prueba inicial de la especialidad de Educación Física, regulada en el artículo 7 de esta Orden, será el siguiente:

a) Prueba escrita sobre un tema relativo a la educación física en la educación primaria.

b) Realización de un circuito de habilidades motrices básicas.

c) Ejecución de un juego de cooperación y comunicación en grupo.

Artículo 9. Participantes.

Podrán participar en estos cursos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presten servicio en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Que no posean alguna de las siguientes habilitaciones: Educación infantil, lenguas extranjeras, educación musical, educación física o educación especial.

- Que tengan destino en la provincia en la que solicitan participar en el curso.

No podrán participar en esta convocatoria aquellos maestros que, en régimen de puesto singular o de comisión de servicio, estén desarrollando labores específicas que impidan la realización en su actual destino de la fase práctica.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Tendrán prioridad los maestros que, reuniendo los requisitos contemplados en el artículo 9 de esta Orden, estén en alguna de estas situaciones por orden de preferencia:

1.º Maestros que tras el proceso de adscripción quedaron en situación de suprimidos, así como de sobredotación.

2.º Maestros cuya única habilitación sea la de Educación Primaria.

3.º Maestros que tengan alguna habilitación para Educación Secundaria (Filología Castellana, Francés, Matemáticas, Ciencias Sociales) y se hayan visto obligados a adscribirse a Educación Primaria.

4.º Maestros que habiendo desempeñado puestos de trabajo de la especialidad objeto de los cursos, no se hayan podido adscribir a ellos por falta de especialización.

5.º Maestros pendientes de obtener el primer destino definitivo que no posean alguna de las siguientes habilitaciones: Educación infantil, lenguas extranjeras, educación musical, educación física o educación especial.

Dentro de cada uno de estos apartados tendrán prioridad los Maestros con más antigüedad en el Cuerpo como funcionarios de carrera. En caso de empate entre los solicitantes, tendrá preferencia quien tenga el año más antiguo de promoción, y dentro de éste, el menor número de orden.

Artículo 11. Condiciones de participación.

Las condiciones de participación del profesorado en los cursos son las siguientes:

a) Los Maestros asistentes estarán obligados a participar y realizar todas las actividades programadas para el curso. Incluidas aquéllas que se desarrollan con cargo a su horario docente de no obligada permanencia en el Centro o dentro del período no lectivo.

b) La matrícula y asistencia serán gratuitas, los Maestros que residan en localidades distintas de aquéllas en que se celebren los cursos tendrán bolsas de estudio.

c) Los Maestros participantes en los cursos realizarán la fase práctica en su Centro de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el artículo 5 de la presente Orden.

d) La participación en cualquiera de estos cursos comporta no poder participar en ninguna otra convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia en que se otorguen plazas gratuitas para cursos de especialización en los próximos cinco años, excepto en los casos debidamente justificados.

Por ello, en el plazo de cinco días después de conocerse la lista definitiva de admitidos, se podrá renunciar a la plaza asignada y, por consiguiente, no será de aplicación lo que dispone el párrafo anterior. Esta renuncia se hará mediante un escrito de solicitud dirigido a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, presentado en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente.

f) Los Maestros que superen con evaluación positiva estos cursos de especialización deberán impartir Educación Física durante al menos cinco cursos, si la Administración educativa así se lo requiere, con independencia del destino definitivo o provisional que tengan.

Artículo 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicio, sin enmiendas ni tachaduras, certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, cerrada al 31 de agosto de 1997.

- Certificado expedido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde se haga constar su situación administrativa y la habilitación que posee.

- Certificado del Director del centro correspondiente, visado por la Inspección, donde se haga constar el nivel y área que ha impartido en el curso 96/97.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será hasta el 15 de septiembre de 1997 y deberá presentarse en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular el art. 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, sobre medidas organizativas para servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Artículo 13. Selección de los participantes.

La selección de los participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de esta Orden y se llevará a cabo por una Comisión Provincial que se constituirá al efecto, según lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 14. Comisión Provincial.

1. La Comisión Provincial será presidida por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

b) El Director del Curso.

c) El Coordinador Provincial de Formación, que actuará como secretario.

d) Un Coordinador de Centro de Profesores, nombrado por el Delegado Provincial.

2. Serán funciones de esta Comisión:

a) Seleccionar a los participantes.

b) Supervisar el desarrollo del curso.

- c) Realizar el seguimiento y evaluación del curso.
 d) Informar del desarrollo y resultado del curso a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Dicha Comisión Provincial se reunirá para realizar el seguimiento y evaluación del curso cuantas veces lo crea necesario y, como mínimo, al finalizar cada una de las fases del mismo.

Artículo 15. Selección de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de diez días, la Comisión Provincial hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, la lista provisional de admitidos y excluidos de cada curso. En esta lista deberán constar el nombre, los apellidos, el DNI y el motivo de la exclusión, si procede, disponiéndose de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en los tabloneros de anuncios correspondientes, para reclamar la resolución provisional ante dicha Comisión. Finalizado dicho plazo, la Comisión Provincial resolverá, en el plazo de cinco días, las reclamaciones realizadas y hará pública la propuesta de los admitidos a los que se añadirá diez suplentes por orden de puntuación.

En el plazo de cinco días, dicha propuesta será remitida para su aprobación definitiva a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, quien dictará una Resolución en la que se hará constar la relación de admitidos por curso y provincia.

Contra dicha Resolución, los interesados pueden interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación, recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según se establece en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Evaluación.

1. Para llevar a cabo la evaluación de los cursos y de los asistentes se realizarán las siguientes actuaciones:

a) La evaluación de cada curso será realizada por cada una de las Comisiones Provinciales establecidas al efecto, según el artículo 14 de la presente Orden.

En el plazo de un mes después de finalizado el curso la mencionada Comisión Provincial emitirá un informe global en el que se recogerá el desarrollo y resultado del curso, haciendo constar, en su caso, las incidencias habidas y, junto al acta de evaluación de los asistentes al curso, los remitirá a la Comisión General, establecida en el artículo 4 de la presente Orden.

b) La evaluación de los asistentes la llevará a cabo el Director de cada curso, según lo establecido en el artículo 3 y en ella se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

2. Antes de comenzar el curso, los asistentes y las Comisiones Provinciales conocerán los criterios e instrumentos de evaluación que se utilizarán en cada una de las fases.

Artículo 17. Publicación.

Recibida por la Comisión General la documentación a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 16, dicha Comisión realizará una propuesta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del profesorado que dictará una Resolución en la que constará la denominación del curso, la relación de Maestros que lo hayan superado y los efectos profesionales previstos en la O.M. de 11.1.1996, para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Certificado de especialista.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dicha Resolución, la Universidad que haya impartido el curso y la Consejería de Educación y Ciencia expedirán, conjuntamente, un Certificado de Especialista en Educación Física a los asistentes que lo hayan superado con la calificación de apto, en el que se hará constar los datos administrativos correspondientes y la normativa por la que se regula.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda. Las Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de su provincia.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISEÑO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA

Objetivos

a) Ampliar la formación de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para capacitarlos como especialista para que puedan impartir el área de Educación Física en Educación Primaria.

b) Elaborar y llevar a la práctica una programación didáctica que contemple la realización de un Proyecto Curricular y Unidades Didácticas de Educación Física.

c) Realizar prácticas de enseñanza en sus respectivos centros, con el asesoramiento del profesorado especializado.

Contenidos

Aprendizaje y desarrollo motor: 60 horas.

- Desarrollo evolutivo general del niño en relación con los procesos de maduración motora.
- Procesos de aprendizaje y desarrollo motor.

Bases biológicas y fisiológicas del movimiento: 60 horas.

- Elementos de anatomía y biofisiología.
- El desarrollo neuromotor, óseo y muscular.
- Trabajo físico y esfuerzo: Su relación con los diferentes órganos y sistemas.
- Patologías.

Teoría y práctica del acondicionamiento físico: 60 horas.

- Las cualidades físicas básicas y su evolución: Resistencia, fuerza, velocidad y flexibilidad.
- Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas básicas en el niño.
- Efectos del trabajo físico en relación con la salud.

Bases teóricas de la educación física: 60 horas.

- El juego Motor.
- Elementos y medios de la Expresión Corporal.
- Actividades en la Naturaleza.

Didáctica de la educación física: 120 horas.

- Habilidades perceptivomotoras y su desarrollo.
- Metodología y Evaluación.

El curriculum del área en la educación primaria: 40 horas.

- El diseño Curricular.
- Secuenciación y Programación.
- Adaptaciones Curriculares.

Práctico: 100 horas.

Metodología

- Exposición de Ponencias.
- Trabajo en grupo e individualmente.
- Elaboración de programaciones curriculares.
- Sesiones prácticas.

Fases

- 1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 400 horas.
- 2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimiento de evaluación

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso.

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica:

- Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Educación Física en Educación Primaria.
- Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de una programación, donde se especifique el Proyecto Curricular elaborado, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

El Maestro cuyos datos figuran a continuación:

Datos personales:

Apellidos
 Nombre DNI núm.
 Domicilio
 Localidad Provincia
 C.P. Teléfono

Datos profesionales:

Número de Registro de Personal Centro de Trabajo en el curso 96/97
 Dirección
 Localidad C.P. Provincia
 Código del centro Teléfono

Destino Definitivo Provisional (márquese lo que proceda)

Fecha de Ingreso en el Cuerpo de Maestros
 Nivel y área que ha impartido en el curso 96/97

Relación numerada de documentos que acompaña:

.....

Solicita se le conceda una plaza para asistir al Curso de Especialización en Educación Física, convocado por Orden de 15 de julio de 1997, y se compromete a desempeñar dicha especialidad durante al menos cinco cursos académicos siempre que así se lo requiera por la Administración Educativa.

....., a de de 1997.

Firma del solicitante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO.

ORDEN de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio escolar de comedor de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

El Decreto 192/1997, de 29 de julio, ha regulado el servicio escolar de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, determinando los aspectos básicos necesarios para que la organización y funcionamiento del servicio se ajuste a las actuales necesidades del alumnado y a las nuevas demandas sociales.

El citado Decreto asegura la prestación gratuita del servicio escolar de comedor al alumnado que debe desplazarse fuera de su localidad de residencia para asegurar su escolarización en los niveles obligatorios y, al mismo tiempo, posibilita que los centros docentes puedan ofrecer el servicio de comedor con carácter opcional al alumnado, cuando sea un servicio de interés para la comunidad educativa. Además se contempla la concesión de ayudas individualizadas de comedor por parte de las Administraciones Públicas para el alumnado que se encuentre en situación económica desfavorecida.

Se hace necesario, no obstante, concretar diferentes aspectos relativos al Plan de Funcionamiento del servicio de comedor que los centros han de elaborar, así como las atribuciones de los órganos de gobierno y unipersonales de los centros en relación con este servicio. Igualmente, se concretan determinados aspectos de la gestión del servicio relacionados con la solicitud de autorización, los usuarios del servicio, las ayudas individualizadas, el precio que se abonará por el cubierto y el personal necesario para la atención del alumnado.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 2. Solicitud de autorización.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 192/1997, la solicitud de autorización del servicio de comedor escolar se presentará durante el último trimestre del curso anterior para el que se solicita la prestación

del servicio en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, según el modelo recogido en el Anexo I.

2. En todo caso, la Delegación Provincial garantizará, mediante la modalidad de gestión que considere más conveniente, la prestación del servicio de comedor escolar al alumnado a que se refiere el artículo 1.2 del Decreto 192/1997.

3. A la solicitud de autorización se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se haya acordado solicitar a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la autorización del servicio de comedor escolar en el centro.

b) Número previsto de comensales.

c) Plan de Funcionamiento del servicio de comedor.

d) Presupuesto de ingresos y gastos, según modelos de los Anexos VI y VII de la presente Orden.

e) En el caso de funcionamiento del comedor escolar mediante convenio con otras Administraciones o Instituciones privadas, se adjuntará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente para la formalización del correspondiente convenio.

Artículo 3. Plan de Funcionamiento.

1. El Plan de Funcionamiento del servicio escolar de comedor a que se refiere el artículo anterior incluirá los siguientes componentes:

a) Modalidad de gestión y justificación de la misma.

b) Turnos previstos: Justificación motivada del número de turnos, horario, número de comensales, organización del personal colaborador de atención a los alumnos para cada turno.

c) En los comedores de gestión con personal propio, relación nominal del personal laboral de cocina y comedor dependiente de la Junta de Andalucía asignado al Centro, según modelo del Anexo II de la presente Orden y relación nominal del personal que vaya a colaborar en las tareas de atención al alumnado, en la proporción que se fija en el artículo 4, y según modelo del Anexo III de la presente Orden.

d) Actividades educativas y de tiempo libre, a desarrollar en los períodos anterior y/o posterior a la utilización del servicio, que reflejen la dimensión educativa del comedor y el carácter recreativo del tiempo libre. Dichas actividades irán incluidas en el Plan Anual de Centro.

Artículo 4. Personal de atención a los alumnos.

1. Para los comedores gestionados con personal propio, en las tareas de atención al alumnado participarán el personal docente y, en su caso, los monitores escolares del centro.

2. El personal de atención a los alumnos en el servicio del comedor estará en función del total de alumnos comensales, de acuerdo con los siguientes módulos:

a) En los Centros de Educación Secundaria, una persona por cada cuarenta alumnos o fracción superior a veinte.

b) En los Centros de Educación Infantil y/o Primaria, una persona por cada treinta alumnos o fracción superior a quince.

3. Si el centro contara con monitor escolar, éste prestará atención a los alumnos que utilicen el servicio de comedor, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio y será contabilizado a los efectos de determinación del número de personas necesarias para atender al alumnado.

4. En aquellos casos en los que asistan al comedor escolar alumnos/as con necesidades educativas especiales, que requieran una atención específica para la utilización del Servicio de comedor, la Delegación Provincial podrá autorizar la disminución del número de alumnos comensales por persona colaboradora, en función del número de alumnos con estas características y del tipo de atención que requieran.

5. El personal de atención al alumnado en los comedores gestionados mediante servicio contratado tendrá la misma proporción que la señalada en el apartado 1 y será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Artículo 5. Gratificación económica del personal docente de atención al alumnado en los comedores gestionados con personal propio.

1. El módulo unitario para el cálculo de las gratificaciones a que se refiere el artículo 8.6 del Decreto 192/1997, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, será para 1997 de 850 pesetas por día de efectiva atención en el servicio de comedor escolar. Dicho importe será actualizado en años sucesivos en el mismo porcentaje que se fije como incremento de las retribuciones de carácter general de los funcionarios públicos.

2. El abono de dicha gratificación se realizará en nómina al final de cada curso escolar, según el número real de días en que se ha colaborado, sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos anteriores ni posteriores a la entrada en vigor de la presente Orden.

3. A efectos de lo previsto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los directores/as de los centros remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, la relación nominal de personal docente que haya prestado atención al alumnado usuario del servicio escolar de comedor, según el modelo del Anexo III.

Artículo 6. Alumnado usuario del servicio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6, del Decreto 192/1997, los alumnos y alumnas de los centros que dispongan del servicio escolar de comedor, podrán solicitar su utilización, para lo cual deberán presentar, en el mes de junio, ante el Consejo Escolar del Centro una solicitud según modelo del Anexo V. El alumnado que se incorpore al centro por primera vez solicitará el uso del comedor, si lo desea, junto con la formalización de la matrícula.

2. La selección y admisión de los usuarios del servicio de comedor cuando haya más solicitudes que plazas disponibles corresponde al Consejo Escolar del Centro, cuya lista de admitidos y suplentes expondrá en el tablón de anuncios del Centro, respetando estrictamente el siguiente orden de preferencia en la adjudicación de las plazas:

a) Alumnado del centro que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, que tenga jornada de mañana y tarde y no cuente con servicio de transporte al mediodía.

b) Alumnado de otros centros cercanos que reúnan las características señaladas en el apartado a), que no tenga servicio de comedor en su centro, con la autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Alumnado al que se refiere la Disposición Adicional Unica del Decreto 192/1997.

d) El resto del alumnado del Centro, con el siguiente orden de prioridad:

d1. Alumnos cuyos padres trabajen ambos y tengan incompatibilidad de su horario laboral con el horario de

salida de los alumnos al mediodía para la comida. A estos efectos deberán presentar certificado de la empresa que justifique dicha situación.

d2. Otros alumnos del Centro, en función del nivel de renta. A estos efectos presentarán la documentación que se requiera en el impreso oficial de solicitud de plaza de comedor.

3. Con el resto de las solicitudes se constituirá una lista de suplentes, ordenados con el mismo criterio, para cubrir las plazas que queden vacantes de los admitidos en primera instancia, bien por no cumplir alguno de los requisitos exigidos, bien por causar baja en el Centro.

Artículo 7. Otros usuarios.

Además de los alumnos, podrán utilizar el servicio de comedor:

1. El personal docente y no docente que preste tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor, así como el personal de cocina.

2. El resto del profesorado y del personal no docente del centro que así lo solicite, en el caso de que existan plazas vacantes, mediante el pago del precio del cubierto.

Artículo 8. Precio del servicio y pago del mismo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 192/1997, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación comunicará a las Delegaciones Provinciales, con carácter previo a la contratación del servicio de comedor, el precio máximo del cubierto.

2. Asimismo, comunicará a las Delegaciones Provinciales el precio del cubierto cuando el servicio sea gestionado con personal propio. La cantidad autorizada será hecha pública en cada uno de los Centros.

3. En los casos de convenios con otras Administraciones o Instituciones privadas, el precio se fijará en el propio convenio.

4. Para efectuar el pago del servicio, los usuarios del comedor deberán ingresar en la cuenta corriente general del Centro el importe mensual o trimestral del precio del menú, de acuerdo con lo que a tales efectos decida el Consejo Escolar del Centro. Previamente, el precio del menú se expondrá en el tablón de anuncios. El justificante del ingreso se entregará en el Centro al comenzar el mes o el trimestre, según determine el Consejo Escolar, debiendo figurar en el mismo el nombre de los alumnos/as a los que corresponde dicho pago. Excepción hecha de los alumnos y alumnas que tienen derecho al servicio gratuito de comedor, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 192/1997, de 29 de julio. Sólo los alumnos/as que hayan entregado el justificante de haber efectuado dicho pago tendrán derecho al servicio del comedor.

5. El hecho de no efectuar la entrega del justificante supone la pérdida de la plaza de comedor, pasando dicho derecho a quien corresponda de la lista de suplentes, a los que se comunicará su derecho a disponer de la plaza una vez efectúen la entrega del justificante de pago. Para ello, se les indicará la cantidad a ingresar y el plazo para entregar el justificante. Pasado el plazo, su derecho pasará al siguiente en la lista de suplentes.

Artículo 9. Ayudas individualizadas.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/1997, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante convocatoria pública, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas de comedor, totales o parciales, al alumnado que se encuentre en situación social desfavorecida.

2. En las convocatorias públicas para la concesión de ayudas para comedor escolar podrán participar otras Administraciones o Instituciones interesadas, aportando las cantidades que en cada caso se acuerden por el órgano competente.

Artículo 10. Partida económica para el servicio de comedor.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán a los centros las cantidades que les correspondan, resultantes de multiplicar el número de usuarios que tengan derecho a la prestación gratuita por el importe del servicio fijado para el curso escolar y el número de días de prestación del mismo, así como del número y cuantía de las ayudas individualizadas asignadas, en su caso, al Centro tras la resolución de la correspondiente convocatoria.

2. La dirección del centro, a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, elaborará la relación nominal de alumnos y alumnas que tengan derecho a la gratuidad del servicio escolar de comedor y la remitirá antes del 1 de octubre a la Delegación Provincial, según el modelo del Anexo IV.

Artículo 11. Contratación del servicio.

1. Cuando el comedor escolar sea gestionado mediante concesión del servicio a una empresa del sector o cuando se contrate el suministro de comidas ya elaboradas, el contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación general de Contratos de las Administraciones Públicas y por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que oportunamente se aprueben.

2. Las empresas de alimentación seleccionadas deberán estar en posesión de la acreditación del preceptivo Número de Registro Sanitario de la Consejería de Salud para la prestación de ese tipo de servicios en los centros docentes. A tales efectos, deberán presentar la correspondiente credencial, de acuerdo con lo que se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Cuando las comidas se elaboren fuera de las instalaciones del centro, se estará a lo dispuesto en las normas higiénico-sanitarias para industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas por la Orden de 21 de febrero de 1977, y Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Artículo 12. Atribuciones de los órganos de gobierno, cargos unipersonales y personal colaborador en relación con el comedor escolar.

1. El Consejo Escolar del Centro tendrá, en relación con el servicio escolar de comedor, las siguientes atribuciones:

a) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo del servicio.

b) Aprobar y evaluar la programación del servicio como parte integrante del Plan Anual de Centro.

c) Supervisar la organización y la actividad general del comedor escolar, así como los aspectos administrativos y funcionales del servicio, promover la renovación de las instalaciones y equipamiento y vigilar su conservación e higiene.

d) Aprobar el proyecto de presupuesto del comedor escolar como parte del presupuesto anual del centro y la justificación de cuentas.

e) Aprobar, en su caso, el plan de actividades educativas y recreativas a desarrollar por el alumnado que utilice el comedor escolar.

f) Velar para que los menús que se sirvan en el comedor escolar sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada del alumnado.

g) Decidir sobre la admisión de alumnos comensales, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden y colaborar, en su caso, en la resolución de la correspondiente convocatoria pública de ayudas para comedor escolar, de acuerdo con lo que en la misma se establezca.

2. Las funciones del Director, en relación con el comedor escolar, serán las siguientes:

a) Elaborar, con el equipo directivo, el Plan de Funcionamiento del servicio, como parte del Plan Anual de Centro.

b) Dirigir el comedor escolar, coordinar sus actividades y ejercer la jefatura del personal que interviene en el mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre las empresas concesionarios y su personal.

c) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenar los pagos correspondientes.

d) Realizar las contrataciones de servicios y suministros, de acuerdo con la legislación vigente.

e) Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene.

3. Serán competencias del Secretario del centro o, en su caso, del Administrador las siguientes:

a) Ejercer, de conformidad con las directrices del Director, las funciones de interlocutor con los usuarios, Delegaciones Provinciales, Empresas y proveedores.

b) Formular el inventario de bienes, adscritos al comedor, que se utilicen en el servicio.

c) Ejercer, por delegación del Director, bajo su autoridad, la jefatura del personal en los comedores gestionados con personal propio.

d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de comedor.

e) Registrar la actividad económica del comedor, así como verificar el cobro de las cantidades del precio del servicio a los usuarios del mismo.

4. Serán funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar:

a) Atender y custodiar a los alumnos durante las comidas, y el tiempo anterior y posterior a las mismas. Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese tiempo.

b) Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: Adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.

c) Desarrollar el plan de actividades educativas y recreativas aprobadas por el Consejo Escolar.

d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director del Centro, con vistas al adecuado funcionamiento del comedor.

Artículo 13. Medidas de seguridad e higiene.

1. Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en la reglamentación técnico-sanitaria para comedores colectivos, aprobada por Real Decreto 2871/1983, de 13 de octubre, y el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, y demás disposiciones legales vigentes.

2. Todo el personal de cocina deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

3. Antes de comenzar el funcionamiento del comedor escolar se deberán revisar todas las instalaciones de cocina, almacenamiento, red eléctrica y tomas de agua y gas.

4. Asimismo, se someterán a revisión y desinsectación los locales y utensilios de cocina, despensas, almacén y comedor.

5. Deberá llevarse a cabo un control continuo y adecuado de las etiquetas de los productos envasados y enlatados, fechas de caducidad y consumo preferente.

Artículo 14. Menús y dieta equilibrada.

1. El menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio, sean alumnos, profesores o personal no docente, sin que proceda admitir variación alguna, a excepción de lo que se dice en el punto 3 de este artículo.

2. La Dirección General competente promoverá, por sí misma o por medio de Convenios con empresas del sector, la publicación y envío a los Centros de orientaciones dietéticas adecuadas, para que la organización de los menús responda a una alimentación sana y equilibrada.

3. Se ofrecerán menús alternativos para aquellos comensales que, por prescripción médica, requieran un menú especial o presenten intolerancia a algunos alimentos. En estos casos, se deberá entregar previamente en el Centro el correspondiente dictamen médico.

Artículo 15. Fuentes de financiación.

Para la financiación de los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar los Centros constituirán un fondo que, en cada curso, estará integrado por:

a) Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estarán consignadas en los Capítulos IV, II y I, según la naturaleza del gasto que haya de realizarse, y que se asignarán a los Centros a través de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Las aportaciones pagadas por los usuarios como precio del servicio.

c) Las cantidades que en concepto de subvención o ayuda puedan recibirse para tales efectos de otras instituciones públicas o privadas.

d) Otro ingresos.

Artículo 16. Contabilidad del comedor y justificación de ingresos y gastos.

1. La actividad económica del Comedor Escolar, además de constar en los Registros de la actividad económica que están establecidos con carácter general para todos los Centros docentes públicos de Andalucía, figurará aparte en una contabilidad específica que refleje el funcionamiento del Comedor Escolar, mediante un Registro de Ingresos (según modelo del Anexo VI) y un Registro de Gastos (según modelo del Anexo VII).

2. La justificación de ingresos y gastos del comedor escolar se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, y en los mismos plazos, debiendo, además, ser aprobado por el Consejo Escolar el informe específico del «Estado de Cuentas del Comedor Escolar rendidas por el Centro», según modelo que figura en el Anexo VIII de la presente Orden. Para la justificación se presentará una Certificación del Consejo Escolar aprobatorio de dicho Estado de Cuentas del Comedor, adjuntando una copia del mismo.

3. Los justificantes originales y demás documentación de carácter económico del gasto realizado, quedarán en poder de los Centros a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con competencia en materia de control y fiscalización económica y presupuestaria y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. En el caso de que se produjera algún remanente procedente del servicio de comedor, éste podrá incorporarse al ejercicio siguiente y sólo se podrá aplicar a gastos de comedor. En dicho supuesto, la cantidad que se incor-

pore se deducirá del siguiente libramiento de fondos correspondiente al nuevo curso escolar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Centros que a la entrada en vigor de la presente Orden tengan en funcionamiento el servicio de comedor escolar gestionado con personal propio, quedan autorizados, provisionalmente, para el curso 97/98, a prestar este servicio siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 192/1997.

Segunda. Los centros que a la entrada en vigor de la presente Orden tengan en funcionamiento el servicio de comedor escolar mediante la contratación del servicio, quedan igualmente autorizados, provisionalmente para el curso 1997/98, a prestar este servicio, ateniéndose, en todo caso, a lo fijado en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera. Los centros que soliciten por vez primera la autorización para la prestación del Servicio de Comedor Escolar en el curso 97-98 deberán hacerlo en el plazo comprendido entre los días 5 y 25 de septiembre, ambos inclusive.

Cuarta. Para el curso 1997/98, los alumnos y alumnas que deseen usar el servicio de comedor escolar podrán solicitar su utilización en el mes de septiembre, empleando el modelo de solicitud y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 6 de esta misma Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como interpretar las posibles dudas que surjan en su aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, excepto lo previsto en el artículo 5.2, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1998.

Sevilla, 11 de agosto de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

D/Doña:
Director/a del Centro Público:
Código: Tfno.: Localidad
Municipio Provincia
según acuerdo del Consejo Escolar celebrado reglamentariamente en la fecha del de de

SOLICITA

La autorización del servicio de Comedor Escolar, que tendrá una capacidad máxima para comensales, utilizando turno/s.

1. El número previsto de comensales al formular esta solicitud es la siguiente:

- Alumnos de transportes escolar.
..... Otro alumnado.
..... Personal de atención al servicio de comedor.
..... Otros comensales.
..... Total comensales.

2. El comedor: Funcionará días por curso escolar. Tiene una superficie de m2 (sólo del comedor, sin contar cocina).

3. Su régimen de funcionamiento será de: (1)

4. El Centro cuenta con el siguiente personal laboral de cocina y comedor, por Categorías Profesionales, dependiente de la Junta de Andalucía: (2)

No existe ningún personal.

..... Jefe de Cocina Cocinero/a Ayudantes de Cocina Pinches Limpiadoras.

En el Anexo III se relacionan y especifican los datos del personal laboral existente.

5. El Personal Docente Colaborador de atención a los comensales está compuesto por personas, cuyos datos se especifican en el Anexo IV.

6. Además (si los hay), colaboran Monitores Escolares, de acuerdo con lo que se dice en el artículo 4.2 de la presente Orden, y que son los siguientes (Apellidos, Nombre y DNI):

7. Las razones por la que se considera necesario el servicio de comedor escolar, ordenadas por importancia y prioridad, son las siguientes (explicar claramente y con amplitud suficiente):

8. Las razones por la que se solicita la modalidad de gestión indicada para el servicio de comedor escolar, ordenadas por importancia y prioridad, son las siguientes (explicar claramente y con amplitud suficiente):

....., a de de

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Firma:

(1) Especificar la modalidad que corresponda:

- a) Gestión con personal propio.
b) Gestión mediante la contratación del servicio con una empresa del sector.
c) Gestión mediante la contratación del suministro de comidas elaboradas.
d) Formalización de convenio entre y

(2) Si no existe ningún personal, marcar con un aspa el recuadro correspondiente.

Si existe personal, indicar el número de personas de cada categoría profesional, según consta en su Nómina de salarios.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO V

SOLICITUD DE PLAZA DE COMENSAL

D./Dña. _____ con NIF Nº: _____
padre/madre del alumno/a: _____
y con residencia en la localidad de: _____

DECLARA

- 1. Que el hijo/a para quien se pide plaza de comensal: (poner una X si es el caso) (1)
 Es alumno de transporte escolar desde otra localidad distinta a la del Centro.
- 2. Que se da la siguiente situación laboral de los padres: (una X donde corresponda)
 Ambos padres son temporeros fuera de su localidad en el curso escolar solicitado (2).
 Ambos padres trabajan, con horario incompatible con la comida de los hijos (3).
- 3. Que los ingresos líquidos familiares durante el año _____ fueron de _____ ptas. (4), según consta en la fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta que se adjunta o, caso de no estar obligado a ella, en el resto de la documentación.
- 4. Que el número de miembros que integran la unidad familiar es de _____ (5).

SOLICITA

Una plaza de comensal en el Centro Público: _____
para su hijo/a, comprometiéndose, si obtiene dicha plaza, a abonar el importe asignado para cubrir los costes del menú, ingresándolo mensual o trimestralmente, según se determine, en la c/c oficial del Centro, en las fechas que se indiquen.

SOLICITA ADEMÁS (Sólo en el caso de varios hijos/as alumnos del centro)

Que le sea concedida, en las mismas condiciones, una plaza de comensal a cada hijo/a que se citan a continuación:

- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____

_____, a _____ de _____ de _____ FIRMA DEL PADRE O MADRE

- (1) En este caso no deben rellenar los puntos 2, 3 y 4, ni presentar ninguna documentación, pasando directamente a la solicitud.
- (2) Debe presentar contrato de la empresa con la que realiza la campaña, o cualquier otro documento admitido en derecho que justifique la situación alegada, o, en ausencia de ambos,, declaración jurada del padre alegando dicha situación y su duración..
- (3) Debe presentar Certificado de la empresa de ambos padres, en los que se haga constar su horario laboral e imposibilidad de atender personalmente la comida de los hijos.
- (4) Los ingresos líquidos deben coincidir con la Declaración de la Renta. Si no está obligado a presentarla deberá justificarse por otros medios (Certificado de la Oficina de Empleo, Certificado de Pensiones, etc.)
- (5) El número de miembros de la unidad familiar lo componen: el padre, la madre, el total de hijos y otros miembros de la familia, siempre que estén a cargo del cabeza de familia.

SR. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO PUBLICO: _____

ANEXO VIII

ESTADO DE CUENTAS DEL COMEDOR ESCOLAR RENDIDAS POR EL CENTRO

CURSO ESCOLAR: _____ / _____

C.P.: _____ Código: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____

ESTADO DE INGRESOS	
DESGLOSE DE INGRESOS	IMPORTE
REMANENTE INCORPORADO DEL CURSO ANTERIOR.....
RECURSOS PROPIOS (COBRO DEL MENU A COMENSALES).....
RECURSOS PROCEDENTES DE LA C. DE ED. Y CIENCIA.....
RECURSOS PROCEDENTES SIGUIENTES ENTIDADES.....
.....
TOTAL GLOBAL INGRESOS

ESTADO DE GASTOS		
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE DESGLOSADOS	IMPORTE GLOBALES
1. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
1.1 ARRENDAMIENTOS:		
.....		
1.2 REPARACION Y CONSERVACION:		
1.2.1 INSTALACION Y MENAJE DE COCINA.....		
1.2.2 INSTALACION Y MENAJE DE COMEDOR.....		
1.2.3 LOCALES DE COCINA Y COMEDOR.....		
1.3 MATERIAL NO INVENTARiable:		
1.3.1 SERVILLETAS - MANTELES.....		
1.3.2 PRODUCTOS LIMPIEZA.....		
1.3.3 PAÑOS, ROPA DE COCINA.....		
1.4 SUMINISTROS:		
1.4.1 COMPRA DE ALIMENTOS.....		
1.4.2 ENERGIA ELECTRICA.....		
1.4.3 GAS PROPANO-BUTANO.....		
.....		

1.5 COMUNICACIONES:	
1.5.1 TELEFONO.....	
.....	

ESTADO DE GASTOS		
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE DESGLOSADOS	IMPORTE GLOBALES
1.6 TRANSPORTES:		
1.6.1 TRANSPORTE ALUMNOS ACCIDENTADOS.....		
1.6.2 TRANSPORTE DE ALIMENTOS U OTROS.....		
1.7 GASTOS DIVERSOS:		
.....		
1.8 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS.....		
.....		
TOTAL BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....		

2. INVERSIONES EN MATERIAL:	
2.1 USO GENERAL DEL CENTRO:	
.....	
2.2 DEPARTAMENTOS, DIVISIONES O UNIDADES:	
2.2.1 REPOSICION MENAJE DE COCINA.....	
2.2.2 REPOSICION MENAJE DE COMEDOR.....	
.....	
TOTAL INVERSIONES EN MATERIAL INVENTARiable.....	
TOTAL GLOBAL GASTOS	

TOTAL GLOBAL DE GASTOS.....	
REINTEGROS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.....	
REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES.....	
REMANENTE UE SE INCORPORA AL CURSO SIGUIENTE.....	
TOTAL GENERAL (IGUAL AL TOTAL DE INGRESOS)	

La aprobación del presente Estado de Cuentas queda recogida en el Acta del Consejo Escolar relativa a la sesión celebrada el día _____ de _____

Vº Bº
 EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
 DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo: _____

Fdo: _____

ORDEN de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación.

La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros docentes. Así, la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 56, establece que las Administraciones educativas deben planificar las actividades de formación y garantizar una oferta diversificada y gratuita, fomentando para ello los programas de formación permanente del profesorado y la creación de centros o institutos para la formación del profesorado. En el mismo sentido la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su artículo 32, dedicado a la formación del profesorado, recoge la necesidad de la actualización y el perfeccionamiento de la cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos a los avances científicos, así como la importancia de la formación en la organización y dirección de los centros, de la coordinación didáctica y del asesoramiento, a fin de favorecer el mejor funcionamiento de los centros educativos.

De esta forma la Junta de Andalucía, consciente de la importancia de la formación del profesorado para la calidad de la enseñanza que ofrecen los centros docentes, ha regulado por el Decreto 194/97, de 29 de julio, el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, definiéndolo como el instrumento de la Consejería de Educación y Ciencia que tiene como objetivo establecer las estructuras, su marco de organización y funcionamiento y los recursos precisos para poder atender las necesidades formativas del profesorado. Asimismo, establece que el centro educativo debe ser el eje sobre el que radiquen las actuaciones que en este sentido se establezcan por los diversos niveles del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado. Para ello se debe partir de los procesos de detección de necesidades de formación que se lleven a cabo, así como de aquellas líneas prioritarias de actuación que se establezcan por la Administración educativa.

Procede, pues, regular todos aquellos aspectos organizativos y de funcionamiento que garanticen al Sistema Andaluz de Formación alcanzar sus fines y el mejor desempeño de las funciones y tareas que tiene encomendadas; por ello, la Consejería de Educación y Ciencia, haciendo uso de sus plenas competencias en materia educativa, teniendo presente la normativa legal vigente y con la finalidad de regular la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación

DISPONE

Artículo 1. De la Coordinación General.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado tiene como competencia establecer las orientaciones generales para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras, según lo establecido en el art. 3 del Decreto 194/97.

Artículo 2. De la Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

1. La Comisión Andaluza de Formación del Profesorado es un Organismo Colegiado de la administración, sujeto a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá la composición señalada en el art. 4 del Decreto 194/97.

2. Para el desarrollo de sus funciones esta Comisión se deberá reunir al menos tres veces al año, o cuando lo solicite la mayoría simple de sus miembros.

3. Con el fin de regular su funcionamiento esta Comisión se dotará de un Reglamento de Funcionamiento.

4. Esta Comisión podrá crear, cuando así lo estime oportuno y adecuado, Comisiones o grupos de trabajo para la realización de estudios concretos y dictámenes sobre los diferentes asuntos a tratar.

Artículo 3. De la Coordinación Provincial.

1. Corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la coordinación en su provincia del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

2. Para el cumplimiento de las actuaciones que tiene asignadas en el Decreto 194/97, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un funcionario dependiente del Servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá funciones de apoyo a la coordinación provincial de formación.

3. Para el correcto funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación en la provincia, se creará un equipo de trabajo formado por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, los Directores de Centros de Profesorado y un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa con responsabilidad en el área de formación del profesorado. Este equipo será el encargado de proponer a la Delegación Provincial las diferentes actuaciones a realizar.

4. Las actuaciones que desde la Coordinación Provincial se deben llevar a cabo son las señaladas en el artículo 5 del Decreto 194/97.

Artículo 4. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.

1. La Comisión Provincial de Formación del Profesorado es el Organismo asesor de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, según se establece en el art. 6 del Decreto 194/97, y tendrá la composición señalada en dicho artículo. Será un Organismo Colegiado de la Administración, sujeto a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para desarrollo de sus funciones esta Comisión se deberá reunir al menos tres veces al año, o cuando lo solicite, al menos, la mayoría simple de sus miembros. De las cuales, una debe dedicarse a elaborar las orientaciones para la aplicación de las líneas prioritarias de formación en la provincia, y otra para el estudio, análisis e informe del conjunto de acciones de formación desarrolladas en la provincia.

3. Con el fin de regular su funcionamiento esta Comisión se dotará de un Reglamento de Funcionamiento.

4. Esta Comisión podrá crear, cuando así lo estime oportuno y adecuado, Comisiones o grupos de trabajo para la realización de estudios concretos y dictámenes sobre los diferentes asuntos a tratar.

Artículo 5. Los Centros de Profesorado.

1. El artículo 2.º 3 del Decreto 194/97, define los Centros de Profesorado como unidades de la Consejería de Educación y Ciencia cuyo principal objetivo es establecer y desarrollar las acciones formativas que se deriven de los procesos de detección de necesidades de formación que el propio Centro de Profesorado realice entre los centros educativos de su ámbito de actuación, así como de las líneas prioritarias que se establezcan por la Administración Educativa.

2. Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la creación, modificación y supresión de los Centros de Profesorado.

Artículo 6. Organos de Gobierno de los Centros de Profesorado.

Los Centros de Profesorado poseerán Organos de Gobierno unipersonales y colegiados. Los unipersonales serán Director o Directora y Subdirector o Subdirectora y los colegiados serán Consejo de Centro y Equipo Asesor de Formación.

Artículo 7. El Director/La Directora.

1. El Director o la Directora del Centro de Profesorado tendrá las funciones recogidas en el artículo 10.2 del Decreto 194/97.

2. Según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 194/97, podrá ser director o directora cualquier funcionario o funcionaria de carrera, en servicio activo, que tenga una antigüedad de al menos 5 años en alguno de los cuerpos de la función pública docente.

3. El director o la directora será nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Delegación Provincial, de entre los seleccionados y/o las seleccionadas en convocatoria pública, desempeñando su función en comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo de origen.

4. Para la provisión de los puestos vacantes de director de Centro de Profesorado, la Consejería de Educación y Ciencia elaborará convocatoria pública donde los candidatos o las candidatas solicitantes aportarán su curriculum vitae y proyecto de Dirección, donde conste su experiencia en la formación del profesorado, y proyecto de actuación.

5. A la vista de dichas solicitudes la Delegación Provincial elaborará una propuesta que será remitida a la Consejería de Educación y Ciencia.

6. A la vista de dichas propuestas el Consejero de Educación y Ciencia realizará los nombramientos oportunos.

Artículo 8. El Subdirector o la Subdirectora.

1. El Subdirector o la Subdirectora del Centro de Profesorado tendrá las funciones establecidas en el art. 11.2 del Decreto 194/97.

2. Para proceder a la designación del Subdirector o de la Subdirectora, la Dirección del Centro de Profesorado realizará una propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a un funcionario o una funcionaria perteneciente a la plantilla asesora del Centro de Profesorado.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia realizará, una vez estudiada la propuesta, su nombramiento.

4. La dedicación horaria del Subdirector o de la Subdirectora podrá ser de hasta un 50% de su jornada semanal en los Centros de Profesorado de más de 3.000 profesores/as en su ámbito de actuación y de hasta un 35% en el resto de Centros de Profesorado, y será fijada en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Profesorado.

Artículo 9. El Consejo de Centro.

1. Los Centros de Profesorado poseerán un Consejo de Centro, cuya composición y funciones son las establecidas en el art. 12 del Decreto 194/97. Como Organismo colegiado de la Administración estará sujeto a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria de los procesos electorales se hará mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, donde se establecerán los procedimientos y plazos de presentación de candidaturas y elección de los diferentes sectores.

3. La elección de los Jefes o las Jefas de Estudio, en número que se determina en el Anexo I de la presente Orden, se realizará en reunión convocada al efecto por

la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a la que deberán asistir los Jefes y/o las Jefas de Estudio de los centros educativos del ámbito de actuación del Centro de Profesorado.

4. El número de profesores y/o profesoras componentes del Consejo de Centro será el establecido para cada Centro de Profesorado en el Anexo I de la presente Orden, y serán elegidos en reunión extraordinaria de los Claustros de los Centros del ámbito del Centro de Profesorado, por voto secreto y directo.

5. Con respecto a los Grupos de Trabajo se procederá a la elección en los Centros de Profesorado, mediante voto secreto y directo.

6. Los asesores y/o asesoras en el Consejo de Centro se elegirán en reunión extraordinaria del Equipo Asesor de Formación, en número establecido en el Anexo I de la presente Orden.

7. Una vez realizados los diferentes procesos a que se hacen referencia en los puntos anteriores, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia procederá a la designación de los componentes del Consejo de Centro en el plazo de quince días y comunicará los resultados de los mismos a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

8. En el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de designación de los y/o las componentes del Consejo de Centro, el director o la directora del Centro de Profesorado convocará la sesión de constitución del mismo.

9. Los componentes del Consejo de Centro dispondrán de hasta 10 horas complementarias al mes que serán computables a efectos de dedicación a las tareas de participación en dicho Consejo, debiendo figurar éstas en la declaración de horario personal de la Memoria Informativa de sus respectivos Centros de trabajo.

Artículo 10. El Equipo Asesor de Formación.

1. En los Centros de Profesorado existirá un Equipo Asesor de Formación compuesto por los asesores y/o las asesoras del mismo, que cumplirá las funciones que se determinan en el art. 13 del Decreto 194/97.

2. Las plazas de asesores o asesoras de formación vacantes, se cubrirán por convocatoria pública anual que realizará la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el art. 14 del Decreto 194/97.

Artículo 11. Funciones.

1. Los asesores y/o asesoras de formación de los Centros de Profesorado, como se establece en el art. 14.1 del Decreto 194/97, deberán atender las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

2. Los asesores y/o las asesoras se integrarán en el Equipo Asesor de Formación del Centro de Profesorado al que han sido adscritos, con dependencia directa de su Director/a, y participarán en el buen desarrollo de las competencias asignadas por el Decreto 194/97, a este Organismo colegiado.

3. El buen desarrollo de estas competencias del Equipo Asesor de Formación implica la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

a) Realizar el asesoramiento y acciones formativas que se determinan en los diferentes Centros Educativos y etapas presentes en el ámbito de actuación del Centro de Profesorado.

b) Participar en la detección y análisis de las necesidades y demandas formativas de los centros educativos de la zona de su Centro de Profesorado, con el fin de orientar y establecer de la propuesta de Plan de Acción, integrando las acciones que se deriven de las líneas prio-

ritarias establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Diseñar, organizar y desarrollar las acciones formativas que se deriven del Plan de Acción de su Centro de Profesorado, impartiendo docencia en las mismas o estableciendo el asesoramiento de aquellas acciones formativas que lo requieran, así como su seguimiento y evaluación.

d) Participar en la elaboración de la memoria final del Plan de Acción.

e) Los asesores y/o las asesoras del Equipo Docente Asesor colaborarán en la organización de acciones formativas de otros Centros de Profesorado de su provincia siempre que en ésta no existan otros asesores de su etapa y, en el caso de Educación Secundaria, de su área de asesoramiento, previo conocimiento y autorización del Director de su Centro de Profesorado.

f) Organizar y desarrollar las acciones formativas que, con ámbito regional, se establezcan en el Programa de Formación del Profesorado o se determinen por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 12. Evaluación.

1. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, establecerá un proceso de evaluación de la función asesora cada dos años, dependiendo de esta evaluación la continuidad en el desempeño de la misma.

2. La evaluación tendrá como finalidad analizar el desempeño de la función asesora y tomará en consideración la totalidad de elementos que intervienen en la misma. Se centrará en la valoración de los procesos desarrollados y de los resultados obtenidos, y se adecuará a las características propias de cada Centro de Profesorado, favoreciendo la participación de los diversos colectivos implicados en las actividades de formación en las que haya intervenido el asesor.

3. La evaluación de la función asesora se referirá, al menos, a los siguientes aspectos:

- La programación y desarrollo de las actividades de formación y su contribución a la mejora de la práctica docente.

- La concreción y adecuación de las actividades programadas a objetivos establecidos en el Plan de Formación y a las necesidades e intereses del profesorado.

- La implicación del asesor en el funcionamiento del Centro de Profesorado en el que desempeñe su función, su contribución a la mejora del funcionamiento del equipo en el que esté integrado, sus métodos de trabajo, planes de actuación y mecanismos de coordinación.

4. No obstante lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá revocar la comisión de servicios a propuesta del Delegado Provincial de Educación y Ciencia cuando exista informe negativo motivado del Director o Directora del Centro de Profesorado, previo informe del Consejo de Centro y audiencia al interesado, sobre el desempeño de la función asesora.

5. Al finalizar el período máximo de seis años, el funcionario o la funcionaria docente que hubiese desempeñado la función asesora no podrá optar de nuevo a ella sin mediar un plazo de dos años de ejercicio de la docencia en su centro de destino.

Artículo 13. Jornada laboral y horarios.

1. La jornada laboral de los funcionarios y/o las funcionarias, así como del personal destinado o adscrito al

Centro de Profesorado, se ajustará a lo establecido en el Decreto 24/1988, de 10 de febrero, y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987.

2. Los funcionarios y/o las funcionarias docentes que presten sus servicios en el Centro de Profesorado tendrán horario de dedicación exclusiva al mismo. El Director o la Directora del Centro de Profesorado establecerá, tras consulta a los interesados y/o las interesadas y teniendo en cuenta siempre el correcto funcionamiento del Centro de Profesorado, el horario del personal destinado o adscrito al mismo.

3. El Director o la Directora del Centro de Profesorado, previo informe al Consejo de Centro, remitirá la propuesta de horario general del Centro de Profesorado y del personal del mismo, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su aprobación si procede. Esta propuesta debe garantizar que el Centro de Profesorado esté abierto en jornada de mañana y tarde.

4. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, remitirá, para su conocimiento, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado los horarios de todos los Centros de Profesorado de su provincia.

5. El horario general del Centro de Profesorado, así como el horario de la plantilla del mismo, se harán públicos en los tablones de anuncios del Centro de Profesorado y serán comunicados a los Centros docentes de su ámbito de actuación.

Artículo 14. Reglamento de Régimen Interno.

1. El Centro de Profesorado elaborará un Reglamento de Régimen Interno, según se establece en el art. 8.9, del Decreto 194/97, que regula el funcionamiento, coordinación y distribución de tareas del Centro, en plazo no superior a seis meses contados a partir de la fecha de constitución del Consejo de Centro.

2. En dicho Reglamento deberá contemplarse, al menos, los siguientes apartados:

- Finalidades que persigue el Centro de Profesorado.
- Objetivos que se marca.
- Sistema de planificación y organización de acciones de formación.
- Sistema de Relaciones internas y externas.

3. Para su realización se creará una comisión formada por el Director o la Directora, que la presidirá, el Subdirector o la Subdirectora y dos componentes del Equipo Asesor de Formación del Centro de Profesorado, que elaborarán una propuesta de Reglamento de Régimen Interno.

4. Para elaborar dicha propuesta, la comisión señalada en el punto anterior, deberá recabar cuantas sugerencias le sean posible, tanto de los órganos colegiados del Centro de Profesorado, como de los Centros de su ámbito de actuación, estableciendo para ello los procesos que considere conveniente.

5. Una vez realizada la propuesta de Reglamento, el Director o la Directora la presentará, para su estudio e informe, al Consejo de Centro, y posteriormente, la elevará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia estudiará las propuestas de Reglamento de Régimen Interno de los distintos Centros de Profesorado de su provincia para su aprobación si procede, y remitirá un informe de cada Reglamento a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

7. En el caso de que un Centro de Profesorado no

tenga aprobado su Reglamento antes del 15 de junio de 1998, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dotará a dicho Centro de Profesorado de un Reglamento de Régimen Interno.

8. Cualquier modificación al Reglamento de Régimen Interno deberá contar con el informe previo del Consejo de Centro, y la aprobación de la Delegación Provincial, remitiendo informe a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 15. El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

1. En virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 194/97, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la elaboración del segundo Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, que deberá establecer los procesos que estime conveniente para ello a través de la Comisión Regional y de las Comisiones Provinciales, recabando la colaboración de los sectores implicados.

2. Dicho Plan tendrá duración plurianual y deberá contener, al menos, los objetivos que se plantea la Consejería de Educación y Ciencia en materia de Formación del Profesorado de los niveles educativos no universitarios para el período de vigencia del Plan, las líneas de formación prioritarias, los recursos necesarios, sistema de evaluación y estudio presupuestario de costes del mismo.

3. El Plan debe contener, asimismo, la tipología de acciones formativas y su definición.

Artículo 16. Programas de Formación del Profesorado y Planes de Acción de los Centros de Profesorado.

1. El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado se desarrollará a través de los Programas de Formación del Profesorado que tendrán una duración de dos años.

2. Para la elaboración del Programa de Formación del Profesorado, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado establecerá, con las aportaciones que realicen las estructuras contempladas en el Sistema Andaluz de Formación y teniendo en consideración las necesidades formativas que se deriven de los distintos procesos de detección de necesidades, las instrucciones en las que se establezcan las líneas prioritarias de formación y la elaboración del Programa.

3. El Programa de Formación del Profesorado integrará los distintos Programas Provinciales de Formación del Profesorado.

4. El Programa Provincial de Formación del Profesorado se concretará en los diferentes Planes de Acción de los Centros de Profesorado de cada provincia.

5. Los Planes de Acción de los Centros de Profesorado deberán contemplar las acciones formativas a desarrollar por éstos, derivadas del proceso de detección de necesidades formativas que realice entre los centros educativos de su ámbito y de las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Asimismo, en dichos Planes de Acción se deberán incluir, previa consulta a los sectores afectados a través de sus organizaciones, aquellas acciones diseñadas para el conjunto de la comunidad educativa con el objeto de profundizar en la apertura de los centros educativos a su entorno, así como para promover la participación de las asociaciones de padres y madres en el funcionamiento y el gobierno de los centros.

6. Con respecto a todos los programas y planes se deberá realizar una memoria final en la que, al menos,

se haga constar el análisis y reflexión sobre los objetivos propuestos y alcanzados, informe de las acciones formativas realizadas y datos estadísticos de las mismas y los sistemas de evaluación que se han llevado a cabo. Anualmente se realizará una memoria de avance de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

7. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado establecerá las instrucciones para la elaboración de las memorias de avance y final.

Artículo 17. Retribuciones de las actividades de formación.

1. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional determinar cuáles son las retribuciones y límites de pago por las diferentes intervenciones en las acciones formativas.

2. El personal docente destinado en el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado no podrá percibir en ningún caso retribución económica por impartir o coordinar acciones formativas incluidas en los diferentes Programas y Planes.

Artículo 18. Publicaciones.

1. Las diferentes estructuras del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado podrán publicar aquellos materiales que consideren de interés relevante para el Sistema y que propicien una mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula y cuya edición se realice en papel, soporte informático y/u otros medios audiovisuales.

2. Las publicaciones, previo informe de la comisión de Publicaciones, deberán contar, con la autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Para ello se remitirán dos copias del original y un informe donde se expliquen las razones didácticas, pedagógicas, y/o de cualquier otra índole que justifiquen el interés de la publicación y de su difusión. Asimismo, se adjuntará una memoria económica donde se detallen cuantos gastos origine su edición, con indicación expresa y justificada del número de ejemplares a editar.

3. La Consejería de Educación y Ciencia aparecerá como Editora y el ISBN, que debe aparecer necesariamente en todas las publicaciones, deberá ser solicitado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

DISPOSICION ADICIONAL

Con respecto a los profesores y/o las profesoras de Religión con función asesora se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Enseñanza de la Religión Católica.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de agosto de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I				
Número de componentes del Consejo de Centro sujetos a elección.				
Centro de Profesorado de	Jefes/Jefas de Estudio	Profesores/ Profesoras	Grupos de Trabajo	Asesores/ Asesoras
AL1. Almería	3	7	2	3
AL2. El Ejido	2	3	2	2
AL3. Cuevas Al.-Olula Río	2	3	2	1
CA1. Cádiz	3	7	2	3
CA2. Jerez	3	5	2	2
CA3. Villamartín	2	3	2	2
CA4. Algeciras-La Línea C.	3	5	2	2
CO1. Córdoba	3	7	2	3
CO2. Peñaroya-Pueblo N.	2	3	2	2
CO3. Priego-Montilla	2	5	2	2
GR1. Granada	3	7	2	3
GR2. Motril	2	3	2	2
GR3. Guadix	2	3	2	1
GR4. Baza	2	3	2	1
HU1. Huelva-Isla Cristina	3	7	2	3
HU2. Bollulos.Valverde C.	2	3	2	2
HU3. Aracena	2	3	2	2
JA1. Jaén	3	7	2	3
JA2. Linares-Andújar	2	5	2	1
JA3. Úbeda	2	3	2	1
JA4. Orzera	2	3	2	1
MA1. Málaga	3	7	2	3
MA2. Marbella-Coin	2	5	2	2
MA3. Ronda	2	3	2	1
MA4. Antequera	2	3	2	2
MA5. Vélez-Málaga	2	3	2	2
SE1. Sevilla	3	7	2	3
SE2. Castilleja	2	5	2	2
SE3. Osuna-Ecija	2	5	2	2
SE4. Alcalá G.	2	5	2	2
SE5. Lebrija	2	3	2	2
SE6. Lora del Río	2	3	2	2

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Andalucía, para el curso 1997/98.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha llevado a cabo la implantación de la Educación Primaria del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en toda Andalucía, ha regulado la Educación de las Personas Adultas para integrarla en la estructura del nuevo Sistema Educativo y está llevando a cabo el desarrollo normativo necesario para ordenar y optimizar la organización y el funcionamiento de estas Enseñanzas. De ahí que la información y la formación adecuadas sobre el contenido de los Decretos que regulan la organización y el funcionamiento de los centros públicos y la ordenación de la Educación de Adultos sea uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación y Ciencia para el próximo año académico.

Asimismo, se consolida el valor reconocido a la evaluación como factor de calidad para fundamentar la toma de decisiones por parte de la Administración y para mejorar la educación que realmente se imparte en los centros escolares. Por lo tanto, continúa, por segundo año consecutivo como objetivo relevante, la evaluación de otra muestra de centros de Educación Infantil/Primaria a la que se incorporan centros de Educación Secundaria para completar la totalidad de los centros de ambos niveles educativos en el plazo de un cuatrienio.

La complejidad de las actuaciones que requiere la aplicación de todo lo anterior y, en definitiva, la puesta en marcha del nuevo Sistema Educativo, desde el desarrollo de medidas de calidad, de compensación de desigualdades, de atención a la diversidad y de optimización de los recursos existentes, exigen y justifican la inclusión de

objetivos específicos para el logro de las mismas, que han de ser concretados por los órganos y servicios responsables de su desarrollo en las distintas provincias.

El Plan General de Actuación de la Inspección de Andalucía, aprobado por la presente Resolución, integra y ordena dicha complejidad mediante el establecimiento de prioridades y descentraliza la planificación del proceso de aplicación del mismo para facilitar su adecuación al contexto en orden a su eficacia.

Todo ello, en concordancia con las funciones y atribuciones encomendadas a la Inspección de Educación en el Decreto 66/1993, de 11 de mayo y la Orden de 7 de julio de 1995, que lo desarrolla, se establece el siguiente contenido para el Plan General de Actuación que se regula:

1. Objetivos.

1.1. Informar y asesorar sobre la normativa referente a la organización y funcionamiento de los centros escolares públicos y a la ordenación de la Educación de Adultos y supervisar su cumplimiento.

1.2. Evaluar el 25% de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria seleccionados, hacer el seguimiento de los evaluados durante el curso pasado y acreditar para el ejercicio de la función directiva.

1.3. Proponer la optimización de los recursos existentes y participar en la planificación de aquéllos que se estimen necesarios para realizar una oferta educativa de calidad.

2. Actuaciones.

Para el desarrollo de estos objetivos la Inspección de Educación de Andalucía realizará las actuaciones siguientes:

2.1. Actuaciones Prioritarias:

a) Supervisión del grado de adecuación de los centros públicos que van a ser evaluados a las normas de organización y funcionamiento previstas en los Reglamentos Orgánicos.

b) Asesoramiento y seguimiento del grado de implantación y desarrollo del modelo organizativo y funcional establecido para Educación de las Personas Adultas en el Decreto 156/1997 y normativa que lo desarrolla.

c) Seguimiento de los Centros evaluados durante el curso 1996/97.

d) Control del absentismo de Profesorado y PAS.

e) Asesoramiento a los equipos directivos de los centros sobre la evaluación del alumnado de Educación Infantil/Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.

2.2. Actuaciones Habituales a destacar por su especial significación:

a) Aplicación del Plan de Evaluación a una muestra del 25% de centros de Educación Primaria y de Enseñanza Secundaria.

b) Supervisión de la coherencia curricular de las programaciones de los departamentos y su aplicación en el aula, de los centros que imparten el Bachillerato LOGSE que van a ser evaluados.

c) Supervisión de la Memoria Informativa y verificación de los datos en visita a los centros a evaluar.

d) Análisis y seguimiento de las actividades extraescolares y complementarias que figuran en el Plan Anual de los Centros que van a ser evaluados y su efectiva realización. Emisión de informes de acuerdo con las Instrucciones que se dicten a tal efecto.

e) Análisis del tratamiento de las Areas Transversales en el Proyecto Curricular y en las programaciones de los equipos docentes de los centros a evaluar.

f) Supervisión de las adaptaciones curriculares individualizadas y de las diversificaciones curriculares en los centros de Educación Primaria y de Enseñanza Secundaria que van a ser evaluados.

g) Análisis de las conclusiones más relevantes de las Memorias Finales de los Centros y elaboración de un informe general sobre las mismas.

h) Acreditación para el ejercicio de la función directiva.

i) Coordinación, asesoramiento y seguimiento de la formación en centros de trabajo de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

j) Supervisión del cumplimiento de la normativa sobre Comedores Escolares.

Independientemente de estas actuaciones, para el desarrollo de los objetivos citados, la Inspección de Educación de Andalucía realizará todas aquellas actuaciones que vienen siendo habituales en el ejercicio de las funciones y atribuciones que figuran en el Decreto 66/1993, de 11 de mayo, y las definidas como tales en los anteriores Planes Generales de Actuación aprobados por esta Viceconsejería.

Asimismo, los Servicios Provinciales de Inspección deberán incluir en el Plan Provincial el espacio correspondiente para la realización de las actividades incidentales que se derivan del funcionamiento cotidiano de los centros, de la atención a los distintos sectores de la Comunidad

Educativa, de la coordinación con otros servicios e instituciones y de la atención a otras gestiones que se le encomienden por los órganos competentes.

3. Calendario.

A partir de la publicación de la presente Resolución, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección, los Servicios Provinciales de Inspección lo desarrollarán a través de sus respectivos Planes Provinciales de Actividades.

El plazo para la elaboración de los mismos será hasta el 10 de noviembre de 1997 y, una vez aprobado por el Delegado/a Provincial, será remitido a la Viceconsejería antes del día 17 del mismo mes.

4. Evaluación.

La evaluación del presente Plan General se realizará a dos niveles:

a) A través de la evaluación interna que los propios Servicios Provinciales realizarán con una periodicidad trimestral y cuyo balance general se plasmará en la Memoria Final de Inspección.

b) A través de la evaluación externa realizada por la Inspección General y Central sobre su grado de cumplimiento en los Servicios Provinciales.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Manuel Martínez Moriano, Secretario del Ayuntamiento de Calañas (Huelva), en el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Manuel Martínez Moriano, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención NRP 503032280/02/A3003, al puesto de trabajo de Oficial Mayor, así como la conformidad del Ayuntamiento de Calañas (Huelva), manifestada en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 9 de julio de 1997, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales

Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Manuel Martínez Moriano, Secretario del Ayuntamiento de Calañas (Huelva), al puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de julio de 1997, por la que se nombra a don José Manuel Cabra de Luna como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Habiendo sido designado por el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario,

DISPONGO

Artículo único. Se nombra a don José Manuel Cabra de Luna Secretario del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 7 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 30 de mayo de 1996 (BOE de 14 de junio)

Don Andrés Ricardo Arroyo Rodríguez-Navas, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Fisioterapia» (Núm. 851), adscrito al Departamento de Enfermería, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

Doña Elena Rellán Ramos, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Fisioterapia» (Núm. 854), adscrita al Departamento de Enfermería, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 14 de julio de 1997.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Lara Porras, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 22.1.97 (Boletín Oficial del Estado 13.2.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Ana María Lara Porras, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 21 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Suso López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Francesa, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.4.96 (Boletín Oficial del Estado 7.6.96), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Javier Suso López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Filología Francesa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Francesa.

Granada, 21 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Romero López, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.1.97 (Boletín Oficial del Estado 13.2.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Romero López, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Granada, 21 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 26 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Emilio Galdeano Gómez, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 20 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Emilio Galdeano Gómez, Área de Conocimiento: «Economía Aplicada». Departamento: Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 26 de julio de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revocan las de 20 de junio por las que se convocaban la provisión de los puestos de trabajo que se citan, mediante procedimiento de libre designación.

1.º Por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de junio de este año, publicada en BOJA de 10 de julio de 1997, se convocó la plaza de Adjunto al Interventor Delegado, código 619862, adscrito a la Intervención General, y por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de junio de 1997, publicada en BOJA de 5 de julio de 1997, se convocó la plaza de Interventor Provincial Adjunto SAS, código 694808, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, mediante el procedimiento de libre designación.

2.º Con posterioridad, y mediante Decreto 171/1997, de 1 de julio, publicado en BOJA de 12 del mismo mes, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, se modifican los citados puestos de trabajo que pasan a ser proveídos por el procedimiento de concurso de méritos. En la Disposición Final de este Decreto se establece que su entrada en vigor es el día siguiente al de su publicación en el BOJA (13.7.97).

3.º Conforme establece el artículo 1, del Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y en relación con el artículo 26.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo.

4.º El artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que «Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derecho y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico».

5.º Por ello, vistos los preceptos legales citados y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1.º1 de la Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal, esta Viceconsejería,

RESUELVE

1.º Revocar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de «Adjunto al Interventor Delegado», código 619862, adscrito a la Intervención General, mediante el procedimiento de libre designación, llevado a cabo por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 79, de 10.7.97), y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo «Interventor Provincial Adjunto SAS», código 694808, adscrito a la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, mediante el procedimiento de libre designación, llevada a cabo por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 77, de 5.7.97).

2.º Notificar la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los funcionario solicitantes de dichos puestos de trabajo, contra la que podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de agosto de 1997, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado dependientes de la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 194/97, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene delegadas anuncia la provisión de puestos de Director de Centro de Profesorado, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de Director de Centro de Profesorado que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes a algunos de los Cuerpos de la función pública docente con una antigüedad mínima de cinco años.

Tercera. 1.º Los interesados entregarán las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I, y la documentación complementaria en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o a través de

cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º La solicitud irá acompañada de un Proyecto de Dirección, así como del «currículum vitae», en el que se hará constar títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido de los puestos ofertados.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4.º El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre de 1997.

Cuarta. 1.º A la vista de las solicitudes presentadas y teniendo en consideración los méritos alegados y el proyecto presentado, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de diez días, elevará propuesta de nombramiento al Consejero de Educación y Ciencia.

2.º Teniendo en consideración la propuesta realizada, el Consejero de Educación y Ciencia nombrará, en comisión de servicios con reserva de un puesto de trabajo de destino, a los directores y/o directoras de Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de agosto de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO II

Denominación del puesto: Director del Centro de Profesorado.

Centro de Profesorado	Localidad
Almería 1	Almería
Almería 2	El Ejido
Almería 3	Cuevas de Almanzora / Olula del Río
Cádiz 1	Cádiz
Cádiz 2	Jerez de la Frontera
Cádiz 3	Villamartín
Cádiz 4	Algeciras / La Línea (C. Gibraltar)
Córdoba 1	Córdoba
Córdoba 2	Peñarroya - Puéblonuevo
Córdoba 3	Priego / Montilla
Granada 1	Granada
Granada 2	Motril
Granada 3	Guadix
Granada 4	Baza
Huelva 1	Huelva / Isla Cristina
Huelva 2	Bollullos / Valverde
Huelva 3	Aracena
Jaén 1	Jaén
Jaén 2	Linares / Andújar
Jaén 3	Ubeda
Jaén 4	Orce
Málaga 1	Málaga
Málaga 2	Marbella / Coin
Málaga 3	Ronda
Málaga 4	Antequera
Málaga 5	Vélez-Málaga
Sevilla 1	Sevilla
Sevilla 2	Castilleja de la Cuesta
Sevilla 3	Osuna / Ecija
Sevilla 4	Alcalá de Guadaíra
Sevilla 5	Lebrija
Sevilla 6	Lora del Río

Méritos específicos:

- a) Conocimiento del Nuevo Sistema Educativo. Capacidad de planificación y gestión. Conocimiento y experiencia en la realización y organización de actividades de formación del profesorado.
- b) Proyecto de Dirección: Análisis del ámbito del Centro de Profesorado, Modelo/s de Formación y estrategias de actuación, sistema relacional.

Anexo I.

MODELO DE SOLICITUD PARA CUBRIR PLAZA DE DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO.

Apellidos:..... Nombre:..... con
 D.N.I. nº.:..... y N.R.P.:.....funcionario o funcionaria del
 cuerpo docente de:..... con destino en el centro
 educativo:..... de la localidad
 de:..... Provincia de:....., y (a efectos de notificación)
 domicilio en calle..... teléfono..... localidad
 de..... Provincia de.....

SOLICITA:
 participar en la convocatoria pública para cubrir el puesto de Director de Centro
 de Profesorado..... de la localidad de....., provincia de
, convocado por Orden de 11 de agosto de 1997 de la Consejería
 de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

En a dede 1997

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 9 de abril de 1997 (BOJA núm. 52) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 1997.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: Desierto.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Código puesto: 616128.
Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Actividades Estudiantiles.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a la siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23, de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de julio de 1997.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Servicio de Programas y Obras.
Código: 615512.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F.
Tipo de Administración: Administración Educativa.
Características esenciales:

Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional/categoría prof.: Arquitectura e Instal.
Area relacional: Contratación Administrativa y Rec. Patr.
Nivel C.D.: 26.
C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.455.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.
Titulación:

Otras características:

Méritos específicos: Experiencia en construcciones escolares y en programación, contratación y seguimiento de las inversiones en obras y equipamientos escolares.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se resuelve la de 9 de abril de 1997, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 9 de abril de 1997, al funcionario que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en Granada, Málaga, Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 1997.- La Consejera de Cultura, P.D., La Viceconsejera (Orden 14.3.95), Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

DNI: 24.137.892.
 1.º apellido: Sánchez.
 2.º apellido: De las Heras.
 Nombre: Carlos.
 Código Pto. trabajo: 511964.
 Pto. trabajo adjudicado: Sv. Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.
 Consejería/Org. Autónomo: Cultura.
 Centro Directivo: D.G. Bienes Culturales.
 Centro de destino: D.G. Bienes Culturales.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesorado Universitario.

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 29 de abril de 1996 (BOE de 29 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Univer-

sidad, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente el concursante, al menos por 3 de sus miembros, según el artículo 11.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se menciona a continuación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: «Electrónica» (Núm. 433). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Electrónica en la Licenciatura de Radioelectrónica Naval. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cádiz, 14 de julio de 1997.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.1.97 (BOJA 18.2.97), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 15 de julio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza : PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento : LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
 Plaza Numero : 22/471

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - JUAN JOSE ACERO FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
 SECRETARIO :
 - JULIAN GARRIDO GARRIDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
 VOCAL :
 - JOSE DANIEL QUESADA CASAJUANA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTONOMA DE BARCELONA .
 - JOSE FRANCIS ALVAREZ ALVAREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE NACIONAL ED. A DIST. .

- KEPA JOSEBA KORTA CARRION ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- LUIS VALDES VILLANUEVA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA .

SECRETARIO :

- MARIA JOSE FRAPOLLI SANZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- CARLOS SOLIS SANTOS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE NACIONAL ED. A DIST. .

- FRANCISCO RODRIGUEZ CONSUEGRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .

- ALVARO MORENO BERGARECHE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO .

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 5 de marzo de 1997 (BOE de 19 de marzo) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 25 de julio de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de Conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura (Núm. 1/97)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Emilio Sánchez Trigueros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don José Rafael Valles Calatrava, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Antonio García Berrio, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Manuel Cáceres Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada; don Félix Juan Ríos Torres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Domínguez Caparrós, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal-Secretario: Don Antonio Chicharro Chamorro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Hernández Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz; don José Vicente Gavaldá Roca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General); doña María Teresa Hernández Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de Conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura (Núm. 2/97)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Emilio Sánchez Trigueros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Don José Rafael Valles Calatrava, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don José Hernández Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz; don José de la Calle Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga; doña María Mercedes Rodríguez Pequeño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jenaro Talens Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal-Secretario: Don Manuel Cáceres Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Francisco Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de León; don José Antonio Grimalt y Gomila, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares; don Francisco José Linares Alex, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla, se ha solicitado a esta Consejería una subvención destinada, al amparo del citado Decreto, al fin que más adelante se especificará.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Sevilla, por importe de 2.000.000 ptas., destinada a sufragar los gastos de las actividades relacionadas con el programa de fomento del asociacionismo. Su ejecución se realizará en el ejercicio de 1997.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 75% del total, librándose el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción del pago, y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 108.f), párrafo segundo, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportando ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de modificación.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de domora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Octavo. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia de la provincia de Sevilla.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Por la Fundación Andaluza de Tauromaquia, de Sevilla, se ha solicitado a esta Consejería una subvención destinada, al amparo del citado Decreto, al fin que más adelante se especificará.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia, de la provincia de Sevilla, por importe de 3.000.000 ptas., con objeto de sufragar los gastos de organización de la exposición denominada «Manolete y su época». Su ejecución se realizará en el ejercicio de 1997.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 75% del total, librándose el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción del pago, y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 108.f), párrafo segundo, de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportando ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de modificación.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de domora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Octavo. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los

créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 25.517.027 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden, y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996, y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 34.022.701 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEN	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALOSNO	3.766.878	1.130.063	376.688	
CALAÑAS	15.809.636	4.137.940	1.379.313	
DIPUTACION PROVINCIAL	62.797.196	12.035.213	4.011.737	159.376.999
MANCOMUNIDAD CUENCA MINER	16.519.066	4.700.423	1.566.808	1.414.368
PUEBLA DE GUZMAN	4.429.092	1.328.728	442.909	906.516
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	830.833	249.250	83.083	18.753
VILLARRASA	6.451.368	1.935.410	645.136	517.454
TOTAL:	110.604.069	25.517.027	8.505.674	162.234.090

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad al Convenio Administrativo Interprovincial suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de Aznalfarache.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para suscribir convenios entre sí. Para ello, los municipios de Sevilla y de San Juan de Aznalfarache han realizado los trámites pertinentes del Convenio Administrativo intermunicipal para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de San Juan de Aznalfarache por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMASESA, firmado por la representación de ambos Ayuntamientos.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio Administrativo intermunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de Aznalfarache, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante

el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

ANEXO

En la ciudad de Sevilla,
a dos de julio de mil novecientos noventa y siete

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima Señora doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento don José Luis Vila Vilar.

Y de otra, don Isidro González Domínguez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asistido por el Secretario General don Rafael Sánchez Ballesteros.

EXPONEN

Que aprobado por los Excelentísimos Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Sevilla en sesiones celebradas respectivamente los días veinticinco de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, el Convenio Administrativo Intermunicipal para la gestión del Servicio de alcantarillado del municipio de San Juan de Aznalfarache, a través de EMASESA, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

En los términos que se establecen en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de

Aznalfarache conviene que la gestión y prestación del servicio público de alcantarillado (evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales) en todo el término municipal de San Juan de Aznalfarache será realizado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), como órgano de gestión de este último Ayuntamiento en materia de saneamiento.

Segunda. Financiación del Servicio.

La financiación del servicio de alcantarillado se realizará, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache incluirá en sus Ordenanzas Fiscales y sobre prestación del servicio las mismas tarifas que establezca en cada momento el Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia en todo el término municipal de San Juan de Aznalfarache.

A tal efecto, una vez aprobadas las tarifas o sus modificaciones por el Consejo de Administración de EMASESA, se remitirán con carácter inmediato al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a fin de que pueda iniciar los trámites correspondientes hasta la definitiva aprobación y publicación de la Ordenanza.

Las tarifas a que se refiere la presente cláusula, una vez aprobadas, se facturarán a los usuarios del citado término municipal incluidas en los recibos por consumo de agua, servicio que EMASESA ya presta en el municipio de San Juan de Aznalfarache en virtud del oportuno convenio de colaboración entre su Ayuntamiento y el de Sevilla. EMASESA hará suyo el importe total de la facturación que perciba de los usuarios, como contraprestación por su servicio.

En caso de operaciones de crédito, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache vendrá obligado a prestar los avales solidarios que fueran precisos.

Tercera. Infraestructura existente.

Todas las instalaciones, elementos y redes adscritas al servicio de alcantarillado continuarán de propiedad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, no formando parte del activo de EMASESA, y se ceden a esta última para su explotación sin pago de canon alguno.

En consecuencia, EMASESA asume la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, todos los elementos, redes e instalaciones cuyo uso se le cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior EMASESA ejecutará a su costa todas las obras, incluidas las necesarias para nuevas acometidas, y ello con independencia de que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como propietario de las mismas, atienda las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local y Fiscal aplicables a tales obras.

Cuarta. Ampliación y mejora de la infraestructura.

Con el mismo régimen establecido en la cláusula anterior, EMASESA ejecutará y explotará cuantas ampliaciones de redes e instalaciones sean necesarias para el mantenimiento o mejora del servicio de alcantarillado. Tales obras entrarán a formar parte del activo de EMASESA, si bien con la especificación de bienes adscritos al servicio de saneamiento de San Juan de Aznalfarache.

A tal efecto, EMASESA deberá dar cuenta al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de las obras a ejecutar, que se entenderán autorizadas, si transcurridos quince días, el Ayuntamiento no hubiera planteado cuestión alguna en contrario.

Quinta. Depuración y canon de vertido.

El presente Convenio no incluye el servido de depuración de las aguas residuales, que en la actualidad no

presta el Ayuntamiento, y que está en vías de solución supramunicipal.

Si en aplicación de la Ley de Agua y/o de la Ley de Costas, por el actual servicio de alcantarillado se tuvieran que abonar los denominados «Cánones de Vertido» que giren los organismos competentes en esta materia, EMASESA se hará cargo de esos pagos, quedando expresamente autorizada a repercutir su importe a los usuarios incluyéndolo como coste en el cálculo de las tarifas de alcantarillado, o de la forma que proceda legalmente.

La obligación que asume EMASESA respecto a los cánones de vertido desaparecerá en el caso de que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concertara con entidad y organismo distinto del Ayuntamiento de Sevilla y EMASESA la depuración de aguas residuales, quedando al mismo tiempo autorizada EMASESA a verter desde la red de alcantarillado a los emisarios, colectores y estaciones depuradoras que se ejecuten y pongan en funcionamiento, sin contraprestación alguna, y sin perjuicio de que EMASESA pueda asumir la recaudación de las exacciones que proceda repercutir legalmente a los usuarios y pueda cobrarse juntamente con los gastos de alcantarillado, con el premio de gestión que se acuerde.

Para el caso en que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se viera obligado a hacer frente al pago de las cantidades que, en concepto de Canon de Vertido correspondiente al período 1988 a 1994, se le exigen por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, EMASESA anticipará al Ayuntamiento dichas cantidades, encomendándose a EMASESA la gestión recaudatoria de la repercusión de dicho importe en los recibos de abastecimiento y saneamiento, hasta cubrir la totalidad del importe anticipado.

Sexta. Control de los vertidos al alcantarillado.

Para el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y sanción a los usuarios por posibles incumplimientos de la normativa de vertidos, y al objeto de alcanzar la debida unidad de criterios de control, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache aprobará un Reglamento de Control de Vertidos, igual al que actualmente aplica EMASESA respecto a los vertidos del término municipal de Sevilla, así como las actualizaciones que del mismo puedan producirse.

Séptima. Reparaciones urgentes.

Estando obligada EMASESA a la conservación de la infraestructura de alcantarillado, cuantas denuncias sobre averías o fraudes se reciban en el Ayuntamiento se pondrán en conocimiento de EMASESA para que proceda a la mayor brevedad posible a su reparación, con la ayuda, si fuere necesario, de la Policía Local.

Octava. Acometidas y modificaciones de la red.

Los trabajos de modificación o de nuevas acometidas a realizar por EMASESA se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento y, a partir de los siete días de hecha la comunicación, se llevarán a efecto, salvo que el Ayuntamiento comunique a EMASESA en dicho plazo reparos justificados, y sin perjuicio de atender las sugerencias que también dentro de dicho plazo le comuniquen los servicios municipales competentes. El Ayuntamiento facilitará los cortes de tráfico e indicaciones para la circulación que sean necesarios para la mejor realización de los trabajos en la vía pública.

Novena. Licencias de obras y obras de urbanización.

Las peticiones para licencias de obras de nueva planta y la aprobación de las de urbanización serán informadas previamente por EMASESA en el plazo de quince días para determinar las características de las redes e instalaciones a ejecutar por los particulares o por el Ayuntamiento. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el Ayun-

tamiento seguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Asimismo, las obras de urbanización que se realicen serán informadas por EMASESA en el plazo máximo de quince días antes de la recepción municipal.

Décima. Acometidas y conexiones.

La ejecución de las acometidas domiciliarias o las conexiones a las redes públicas de las nuevas urbanizaciones se realizarán con arreglo a las normas vigentes en EMASESA. Sin perjuicio de las competencias municipales, cualquier conexión a las redes de alcantarillado deberá ser autorizada por EMASESA.

Decimoprimera. Canon de mejora.

Para la realización de grandes obras de infraestructura (tales como emisarios, colectores, etc.) podrá acordarse la implantación de una exacción finalista con cargo a los usuarios para financiar las inversiones a realizar, que se establecerá normalmente como un recargo sobre las tarifas ordinarias, o en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Estos recargos tendrán siempre carácter temporal y se destinarán al reintegro de los préstamos que se concedan para la realización de tales obras o de las inversiones directamente realizadas.

Decimosegunda. Información sobre el Servicio.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tendrá derecho a obtener de EMASESA cuanta información precise sobre la gestión del servicio objeto de este Convenio.

Decimotercera. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte el oportuno acuerdo plenario en contrario de los Ayuntamientos de Sevilla o de San Juan de Aznalfarache, de común acuerdo o por decisión unilateral de uno de ellos, con establecimiento de un período transitorio para que éste pueda hacerse cargo del servicio.

De producirse dicho acuerdo, EMASESA efectuará un inventario de las inversiones realizadas, actualizadas conforme a las normas de la Ley del Impuesto de Sociedades, del que se deducirán las amortizaciones practicadas. Dicho inventario será sometido al Ayuntamiento para su estudio y aprobación. Si se planteara algún punto de discrepancia o desacuerdo entre el Ayuntamiento y la liquidación formulada por EMASESA, se solicitará la intervención dirimente de una tercera Entidad, nombrada de mutuo acuerdo.

Hasta que el saldo resultante no se extinga, la recaudación domiciliaria del servicio de alcantarillado, tanto de la tarifa de explotación como de los distintos cánones de mejora, si los hubiera, será realizada por EMASESA facultándose expresamente a ésta para destinar y aplicar el producto de la misma a resarcirse de la suma que el Ayuntamiento le adeude por razón del servicio objeto de este Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda acordarse otra forma de pago de esta deuda, ni del derecho de reclamar la deuda ante los Tribunales competentes.

Decimocuarta. Personal y bienes adscritos al Servicio distintos de los contemplados en la cláusula tercera.

Los medios personales y los materiales distintos de las infraestructuras, que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene adscritos en la actualidad al servicio objeto de este Convenio no serán transferidos a EMASESA. Al término de este Convenio, tampoco los medios personales, ni los materiales distintos de las infraestructuras, que EMASESA tenga adscritos en ese momento al servicio serán transferidos al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Decimoquinta. El presente Convenio entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por los Plenos de

los Ayuntamientos de Sevilla y San Juan de Aznalfarache, y se formalice documentalmente, sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma a efectos de lo establecido en el art. 37 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación de los órganos que han de suplir temporalmente a aquél.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste será sustituido por el Delegado Provincial de la Consejería correspondiente según el orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno del 15 al 31 de agosto de 1997, procede la sustitución en los términos previstos en el artículo 5.2 del Decreto citado en el párrafo anterior. Durante el referido período ejercerá las funciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia.

Córdoba, 30 de julio de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1306/97-3.º

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 3.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo núm. 1306/97, interpuesto por Asociación de Comerciantes e Industriales de Nerva, Asociación Foro Cuenca Minera y Asociación de Mujeres Luna, contra la Orden de 25 de abril de 1997, de esta Consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nerva (Huelva), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 8 de mayo de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1306/97-3.º

3.º Emplazar al Excmo. Ayuntamiento de Nerva.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a otros terceros interesados para que comparezcan en los

referidos Autos, si a su derecho conviniera, en forma legal, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/1994, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/1994, promovido por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2488/1994, interpuesto por Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2488/1994, promovido por Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, en el sentido de imponer a la actora la sanción de cincuenta mil una ptas. por la falta grave y la sanción de cinco mil ptas. por la falta leve. No se hace condena en costas.

Sevilla, 11 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 654/1995, interpuesto por Islaña de Navegación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1995, promovido por Islaña de Navegación, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso, contra las Resoluciones objeto de la presente las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian motivos para una imposición de costas.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 734/1995, interpuesto por Agro Aceitunera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1995, promovido por Agro Aceitunera, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 734/95, interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de la entidad Agro Aceitunera, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1021/1994, interpuesto por Telefónica de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1021/1994, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de Telefónica de

España, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que confirmamos por ser acordes a derecho. No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de julio de 1997, sobre delegación de competencias en los Directores Generales de Transportes y Arquitectura y Vivienda.

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los servicios durante la ausencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta oportuno delegar en el Ilmo. Sr. Miguel Durbán Sánchez, Director General de Transportes, desde el día 11 al 17 de agosto de 1997, y en el Ilmo. Sr. Víctor Pérez Escolano, Director General de Arquitectura y Vivienda, desde el 18 al 31 de agosto de 1997, la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el precepto citado por esta Consejería, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La resolución de todos los asuntos competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes con las excepciones previstas en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía se delegan, durante los días 11 al 17 de agosto de 1997, en el Director General de Transportes y durante los días 18 al 31 de agosto, del mismo mes y año, en el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 149, de 26.12.96).

Advertido error en el texto de la Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan, publicada en el BOJA núm. 149, de 26 de diciembre de 1996, se procede a continuación a su rectificación:

En la página 16.891, en el beneficiario citado en el cuarto lugar del Anexo, donde dice: «3.223.744 ptas.: 2.564.820 ptas. para el programa sanitario..., y el resto 658.924 ptas., para campañas de saneamiento ganadero...»

Debe decir: «3.223.744 ptas.: 658.924 ptas. para el programa sanitario..., y el resto 2.564.820 ptas., para campañas de saneamiento ganadero...»

Sevilla, 18 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión para las siguientes empresas radicadas en Sevilla:

APROSE, APROTEC, Arión Consultores, S.A., ADAC, A.S.A.S., Consultora Urbanística y de Expansión, S.L., Coopers & Librand, S.A., Delta 9, Ecoinbex, S.A., El Golpe, Creativos, S.L., El Molino de Lecrín, S.C.A., Exporclima, S.A., Gescoand, S.L., Gymsa, Gestión y Mantenimiento, S.A., Ingeniería de Protección Ambiental, S.L., Instituto Andaluz de Tecnología, Laboratorio Dr. Repetto, Procoin, S.L., AGESA, Sociedad Estatal de Activos, S.A., Servicios y Reparaciones, S.A., T.A.D.A.S.A., Tejera y Olivares, S.A., Tres Kilovatios, S.L., UGT, Winterthur Seguros.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero), y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Sevilla y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha

interpuesto por don Antonio Ortega de los Ríos recurso contencioso-administrativo núm. 790/97, Sección 3.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Sebastián Piña Mezcuca recurso contencioso-administrativo núm. 785/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Rubio Cobos recurso contencioso-administrativo núm. 684/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Isidoro García Sánchez recurso con-

tencioso-administrativo núm. 773/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Domingo Díaz Suárez recurso contencioso-administrativo núm. 778/97, Sección 3.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Francisco J. Gallardo Galera recurso contencioso-administrativo núm. 779/97, Sección 3.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Elena Miró Repollés recurso contencioso-administrativo núm. 770/97, Sección 3.ª, contra la

Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.

El artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para disponer los gastos propios de los servicios a su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados. Asimismo, el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con su disposición final segunda, le corresponden a los titulares de las Consejerías las competencias relativas a la contratación administrativa, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 47.1 de la citada Ley 6/1983, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas.

El artículo 50.3 de la Ley 5/1983, dispone que las competencias relativas a la ejecución del gasto público podrán ser objeto de delegación. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también contempla la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias.

La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de una mayor homogeneidad y a la vez flexibilidad, en el ejercicio de las competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, a los diversos órganos de la Consejería. Se pretende, suprimir determinadas limitaciones que a la ejecución presupuestaria impone la actual Orden de delegación de competencias, ampliando dicha delegación, en cuanto sea necesario, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, garantizándose con ello, un mejor servicio a los intereses generales y al principio de eficacia plasmados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, y en el artículo 34 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las disposiciones mencionadas y las normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero. 1. Todas las competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, en rela-

ción con el Programa 35G, quedan delegadas en el titular de la Viceconsejería.

2. Para los restantes Programas Presupuestarios de la Consejería, se delega en el titular de la Viceconsejería la competencia para la iniciación de todos los expedientes, con excepción de los que se refieran a la contratación relativa al Capítulo II del Presupuesto de Gastos, que queda delegada en los respectivos titulares de las Direcciones Generales, de la Secretaría General Técnica, de las Delegaciones Provinciales o de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, a los que corresponda el expediente.

3. Se delega, asimismo, en el titular de la Viceconsejería, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y la facultad de autorizar la redacción de los proyectos modificados.

Segundo. 1. Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio 01, así como la competencia para distribuir el Anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones del Anticipo de Caja Fija.

2. Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y en el de la Secretaría General Técnica, salvo lo previsto en el apartado primero de esta Orden, en relación con su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

2.1. En materia de contratación, todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo al Capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios», relativas al Servicio 01.

2.2. Asimismo, se delegan todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo a los créditos de los Servicios Centrales de sus respectivos ámbitos, en relación a los expedientes de contratación siguientes:

- a) Redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.
- b) Obras, incluidas las de emergencia.
- c) Dirección de las obras.
- d) Suministro, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

2.3. La concesión de subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería, con cargo a los créditos de los Servicios Centrales, salvo las que se concedan con cargo al Programa 1.2.K, bajo el epígrafe «Para actividades propias del Departamento».

3. Se delega, en los titulares de las Direcciones Generales, la aprobación de los Proyectos de Obras y Pliegos de Condiciones Técnicas de los contratos de suministro, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tercero. Se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

1. Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal tanto del

servicio 02 (Delegaciones Provinciales) como del 03 (Unidades dependientes de la Delegación Provincial).

2. En materia de contratación, todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo al Capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios», relativos a los Servicios 02 y 03.

3. Asimismo, se delegan salvo lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo a los créditos de las Delegaciones Provinciales, así como con cargo a los créditos de los Servicios Centrales, cuando los expedientes estén previamente autorizados por el titular de la Secretaría General Técnica o de la respectiva Dirección General, según sea el Centro Directivo competente, y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial, siempre que afecten a las materias que a continuación se indican:

- a) Redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.
- b) Obras, incluidas las de Emergencia.
- c) Dirección de las Obras.
- d) Suministro, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

4. La concesión de subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería y se otorguen con cargo a los créditos de las Delegaciones Provinciales, así como las que se otorguen con cargo a los créditos de los Servicios Centrales cuando los expedientes estén previamente autorizados por el titular de la Secretaría General Técnica o de la respectiva Dirección General, según sea el Centro Directivo competente, y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial.

5. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Se delegan las siguientes competencias en los titulares de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia, dependientes de la Consejería:

1. Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio 04 respectivo.

2. En materia de contratación, todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo al Capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios» relativas al Servicio 04.

3. Asimismo se delegan, salvo lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo a los créditos del Servicio 04 respectivo, así como con cargo a los créditos de los Servicios Centrales cuando los expedientes estén previamente autorizados por el titular de la Secretaría General Técnica o de la respectiva Dirección General, según sea el Centro Directivo competente, y se refieran a actuaciones en el ámbito de atribuciones del correspondiente Servicio 04, siempre que afecten a las materias que a continuación se indican:

- a) Redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.
- b) Obras, incluidas las de Emergencia.
- c) Dirección de las Obras.

d) Suministro, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

4. La concesión de subvenciones que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería y que se otorguen con cargo a los créditos de dichos Servicios administrativos sin personalidad jurídica propia, así como las que se otorguen con cargo a los créditos de los Servicios Centrales cuando los expedientes estén previamente autorizados por el titular de la Secretaría General Técnica o de la respectiva Dirección General, y se refieran a actuaciones que hayan de realizarse en el ámbito de las atribuciones correspondientes al Servicio administrativo sin personalidad jurídica propia.

5. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

Quinto. Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica la facultad de autorizar la redistribución y la retención de créditos en relación con el ejercicio de las competencias a que se refiere la presente Orden.

Sexto. En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Orden las siguientes:

1. La concesión de subvenciones con carácter excepcional y en supuestos especiales, del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, según redacción introducida por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

2. La declaración de obras de emergencia, acordando la directa ejecución o la libre contratación de las mismas.

3. La de celebrar Convenios.

4. La de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse, conforme a la normativa vigente, contra las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la presente delegación de competencias.

Séptimo. 1. Existirá en cada Delegación Provincial y en cada Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones reguladas en la legislación contractual para ésta, en relación con las competencias sobre contratación delegadas en las respectivas Delegaciones Provinciales y en los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia.

2. Las Mesas de Contratación de las Delegaciones Provinciales estarán constituidas por el Secretario General de la Delegación que la presidirá, el Jefe del Servicio de Coordinación, el Jefe de la Sección que corresponda por razón del objeto del contrato, un representante del Gabinete Jurídico, un delegado de la Intervención General y el Jefe de la Sección de Gestión Económica, que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y sin voto.

3. Las Mesas de Contratación de los Servicios administrativos sin personalidad jurídica propia, estarán constituidas por el Jefe del Departamento de Administración, Gerente u órgano análogo que corresponda por la estructura del Servicio administrativo sin personalidad jurídica propia, que la presidirá, un representante del Gabinete Jurídico, un delegado de la Intervención General y dos funcionarios designados al efecto en función del objeto del contrato, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto.

4. Existirán, asimismo, las Juntas Provinciales de Compras, de las Delegaciones Provinciales y las Comisiones Especiales de Compras, de los Servicios administrativos sin personalidad jurídica propia, que tendrán las siguientes funciones:

a) Programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros que precisen en su ámbito administrativo.

b) Las propias de Mesa de Contratación en relación con la compra de bienes inventariables, no inventariables o de fácil deterioro relativas a la contratación con cargo al Capítulo II.

c) Las funciones que te asigne la Comisión de Compras de la Consejería de Cultura.

5. La Junta Provincial de Compras de cada Delegación Provincial, estará constituida por el Secretario General de la Delegación que la presidirá, el Jefe del Servicio de Coordinación, el Jefe de la Sección que corresponda por razón del objeto del contrato y el Jefe de la Sección de Gestión Económica, que ejercerá las funciones de Secretario.

6. Las Comisiones Especiales de Compras de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica, estarán constituidas por el Jefe del Departamento de Administración, Gerente u órgano análogo que corresponda por la estructura del Servicio administrativo sin personalidad jurídica propia, que la presidirá, y dos funcionarios designados al efecto en función del objeto del contrato, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto.

7. Las Juntas Provinciales de Compras, de las Delegaciones Provinciales y las Comisiones Especiales de Compras, de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica, cuando actúen como Mesas de Contratación estarán compuestas conforme a lo dispuesto en los subapartados 2 y 3, de este apartado.

8. Una copia del acta de cada Mesa de Contratación será remitida a la Secretaría General Técnica.

Octavo. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de esta Orden respecto de las competencias que se delegan en materia de contratación, la supervisión tanto de anteproyectos y proyectos de obras, como las modificaciones de los proyectos y de las liquidaciones de obras, se realizará en todo caso por la Oficina de Supervisión de los Servicios Centrales de la Consejería.

Noveno. Para el ejercicio de las competencias que se delegan en los apartados tercero y cuarto de esta Orden, los actos administrativos de trámite correspondientes a los titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica, serán realizados por los titulares de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia.

Décimo. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

Undécimo. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en la presente Orden, sin perjuicio de que pueda avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada en modo expreso.

Duodécimo. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Decimotercero. 1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de las Autoridades de los Servicios Centrales en las que se delegan competencias, se estará a lo dispuesto en el régimen general de suplencias establecido para esta Consejería.

2. Respecto a las Delegaciones Provinciales, los titulares de las mismas serán suplidos por los titulares de las Secretarías Generales.

3. Respecto a los Servicios sin personalidad jurídica propia, los titulares de los mismos serán suplidos por la Gerencia, Jefatura del Departamento de Administración u órgano análogo que corresponda.

Decimocuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimoquinto. Quedan sin efecto, desde la fecha indicada en el apartado decimocuarto, la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, la Orden de 20 de junio de 1995, complementaria de la anterior, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales y Directores de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica, así como la Orden de 12 de mayo de 1997, de delegación de competencias a favor de los Delegados Provinciales de la Consejería.

Sevilla, 16 de julio de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura.

Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Cultura.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

Sres. Directores de los Servicios sin Personalidad Jurídica dependientes de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, Patrimonio Documental, a favor de los registros sonoros de la Niña de los Peines.

La importancia y trascendencia de la Niña de los Peines en la historia del flamenco, y, por tanto, su significación para Andalucía como elemento identitario de primer orden, es indiscutible. La protección de los soportes materiales en que se recoge su voz se hace necesaria en cuanto se encuentran, en muchos casos, en manos de particulares que los están vendiendo fuera del territorio nacional con la consiguiente pérdida de este patrimonio de vital importancia documental.

De la producción discográfica de la mencionada autora queda un importante fondo documental en la Biblioteca Nacional, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía y en el Centro Andaluz de Flamenco. Sin embargo, ninguno de estos Centros posee la colección completa de dicha discografía. Por tal motivo esta Dirección General, independientemente de otras actuaciones encaminadas a la puesta en valor de tal figura del cante, pretende, con

la declaración como Bien de Interés Cultural de los discos de pizarra que recogen su voz, por una parte, conseguir la protección de los que se encuentran en manos de particulares, conocidos o desconocidos, sobre los que la Administración, Estatal o Autonómica, pueda ejercer los derechos de tanteo o retracto o prohibir su salida ilícita del territorio español, y por otra, expresar, el reconocimiento oficial del sentir popular en una de las facetas culturales más olvidadas por la administración tutelar del Patrimonio Histórico.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y del artículo 11.1 del Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, de Desarrollo parcial de la citada Ley (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero) y previo informe de los Servicios Técnicos, esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor de los registro sonoros de la Niña de los Peines, cuya relación figura en el Anexo de la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el art. 12 del Real Decreto, antes referenciado, a la anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos reales y poseedores de tales bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por parte de los Organismos competentes.

4.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO	CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO
GRAMOFONO	TANGO	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	EL REFAJO (TARANTA)	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	PETENERAS Nº 2	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	TANGO	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	BULERIAS (M. REYES)	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	TARANTAS	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	SEGUIDILLAS	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	ALEGRIAS	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	CANTIÑAS MALAGUEÑAS	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	BULERIAS (CASTILLITO)	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	FANDANGOS	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	CARTAGENERAS NUEVAS Nº 2	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	FANDANGOS	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	BULERIAS (EL TOMILLO)	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	SEVILLANAS	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	FARRUCA	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	ALEGRIAS	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	SEVILLANAS BOLERAS	LUIS MOLINA
GRAMOFONO	SOLEA	ANTONIO MORENO	HOMOKORD	SEGUIDILLAS GITANAS Nº 2	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	TARANTAS	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	SEVILLANAS NUEVAS Nº 2	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	FARRUCA	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	SOLEA Nº 3	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	SOLEARES	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	GARROTIN	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	TARANTAS DE LA GABRIELA	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	FARRUCA	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	SOLEA	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	MALAGUEÑAS Nº 1	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	SEVILLANAS BOLERAS	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	TANGO DE LA TONTONA	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	BULERIAS Nº 2	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	MALAGUEÑAS Nº 2	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	FARRUCA	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	CARTAGENERAS Nº 1	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	PETENERAS Nº 2	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	PETENERAS (1ª PARTE)	LUIS MOLINA
GRAMOPHON	SOLEARES Nº 3	RAMON MONTTOYA	HOMOKORD	BULERIAS (TANA-JUANA)	LUIS MOLINA
HOMOKORD	SOLEARES Nº 1	LUIS MOLINA	HOMOKORD	PETENERAS (2ª PARTE)	LUIS MOLINA
HOMOKORD	FANDANGUILLO	LUIS MOLINA	HOMOKORD	TIENTOS Nº 1	LUIS MOLINA
HOMOKORD	SOLEARES	LUIS MOLINA	HOMOKORD	FANDANGUILLO Nº 3	LUIS MOLINA
HOMOKORD	TARANTAS	LUIS MOLINA	HOMOKORD	SEGUIDILLAS	LUIS MOLINA
HOMOKORD	SOLEARES Nº 3	LUIS MOLINA	HOMOKORD	TIENTOS Nº 2	LUIS MOLINA
HOMOKORD	SEVILLANAS BOLERAS Nº 3	LUIS MOLINA	HOMOKORD	SEGUIDILLAS GITANAS	LUIS MOLINA
HOMOKORD	LAS CAMPANAS (TANGO)	LUIS MOLINA	HOMOKORD	TARANTAS (EL PAÑUELO)	LUIS MOLINA
HOMOKORD	GARROTIN	LUIS MOLINA	HOMOKORD	FANDANGUILLOS Nº 2	LUIS MOLINA
HOMOKORD	LAS MUJERES (TANGO)	LUIS MOLINA	HOMOKORD	SEGUIDILLAS Nº 2	LUIS MOLINA
HOMOKORD	EL TARTANERO (TARANTA)	LUIS MOLINA	HOMOKORD	ALEGRIAS	LUIS MOLINA

CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO	CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO
HOMOKORD	BULERIAS (ARRIERO)	LUIS MOLINA	ODEON	BULERIAS	LUIS MOLINA
HOMOKORD	SEVILLANAS BOLERAS Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	SEVILLANAS Nº 1	LUIS MOLINA
HOMOPHON	MALAGUEÑAS Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	SEVILLANAS BOLERAS	LUIS MOLINA
HOMOPHON	SEGUIDILLAS	LUIS MOLINA	ODEON	SAETAS	BANDA
ODEON	SOLEARES Nº 1	LUIS MOLINA	ODEON	RUMBA	CURRITO JEROMA
ODEON	TARANTAS	LUIS MOLINA	ODEON	GARROTIN	CURRITO JEROMA
ODEON	SOLEARES Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	FARRUCA	CURRITO JEROMA
ODEON	TANGO Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	BULERIAS DE MIERES	CURRITO JEROMA
ODEON	SOLEARES Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	VIDALITAS	CURRITO JEROMA
ODEON	SEVILLANAS Nº 3	LUIS MOLINA	ODEON	GUAJIRAS	CURRITO JEROMA
ODEON	SOLEA	LUIS MOLINA	ODEON	FANDANGUILLO	CURRITO JEROMA
ODEON	BULERIAS CASTILLITO	LUIS MOLINA	ODEON	BULERIAS PASTORA	CURRITO JEROMA
ODEON	TANGO Nº 1	LUIS MOLINA	ODEON	TANGO DE TIRINTINTIN	CURRITO JEROMA
ODEON	MALAGUEÑAS CANARIO	LUIS MOLINA	ODEON	SEVILLANAS	CURRITO JEROMA
ODEON	TANGO DE LA TONTONA	LUIS MOLINA	ODEON	ALEGRÍAS	CURRITO JEROMA
ODEON	GARROTIN	LUIS MOLINA	ODEON	SEGUIDILLAS GITANAS	CURRITO JEROMA
ODEON	TIENTOS Nº 1	LUIS MOLINA	ODEON	MALAGUEÑAS	CURRITO JEROMA
ODEON	SEGUIDILLAS	LUIS MOLINA	ODEON	CARTAGENERAS	CURRITO JEROMA
ODEON	TIENTOS Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	SOLEA	CURRITO JEROMA
ODEON	CARTAGENERAS Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	TARANTAS	CURRITO JEROMA
ODEON	SEVILLANAS Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	PETENERAS	CURRITO JEROMA
ODEON	PETENERAS Nº 1	LUIS MOLINA	ODEON	SOLEARES	CURRITO JEROMA
ODEON	MALAGUEÑAS CHACÓN	LUIS MOLINA	ODEON	PETENERAS	CURRITO JEROMA
ODEON	PETENERAS Nº 2	LUIS MOLINA	ODEON	TIENTOS	CURRITO JEROMA
ODEON	SEGUIDILLAS GITANAS	LUIS MOLINA	ODEON	SOLEARES	CURRITO JEROMA
ODEON	FARRUCA	LUIS MOLINA	ODEON	SAETAS	BANDA
ODEON	TARANTAS GABRIELA	LUIS MOLINA	ODEON	TARANTAS GABRIELA	LUIS MOLINA
ODEON	BULERÍA NUEVA Nº 4	LUIS MOLINA	ODEON	BULERIAS NUEVAS Nº 2	LUIS MOLINA
ODEON	CARTAGENERAS Nº 1	LUIS MOLINA	ODEON	MALAGUEÑAS CHACON	LUIS MOLINA
ODEON	BULERIAS NUEVAS Nº 1	LUIS MOLINA	ODEON	SEVILLANAS Nº 1	LUIS MOLINA

CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO	CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO
ODEON	SOLEARES	MANOLO BADAJOZ	ODEON	MALAGUEÑAS CHACON	LUIS MOLINA
ODEON	TANGO	MANOLO BADAJOZ	ODEON	SEGUIDILLAS GITANAS	LUIS MOLINA
ODEON	FIESTA GITANA	MANOLO BADAJOZ	ODEON	FARRUCA	LUIS MOLINA
ODEON	BULERIAS	MANOLO BADAJOZ	ODEON	SEGUIDILLAS	LUIS MOLINA
ODEON	SOLEA	MANOLO BADAJOZ	ODEON	TIENTOS Nº 1	LUIS MOLINA
ODEON	SEGUIDILLAS	MANOLO BADAJOZ	ODEON	TARANTAS	LUIS MOLINA
ODEON	TANGO DE CADIZ	MANOLO BADAJOZ	ODEON	BULERIAS NUEVAS	LUIS MOLINA
ODEON	MEDIA GRANANA	MANOLO BADAJOZ	ODEON	TARANTAS	LUIS MOLINA
ODEON	TARANTAS	MANOLO BADAJOZ	ODEON	SOLEARES Nº 4	LUIS MOLINA
ODEON	MALAGUEÑAS	MANOLO BADAJOZ	ODEON	BULERIAS	LUIS MOLINA
ODEON	SEGUIDILLAS GITANAS	MANOLO BADAJOZ	ODEON	SEVILLANAS	LUIS MOLINA
ODEON	PETENERAS	MANOLO BADAJOZ	ODEON	BULERIAS NUEVAS Nº 1	LUIS MOLINA
ODEON	MADYRALO	NIÑO RICARDO	ODEON	CARTAGENERAS Nº 1	LUIS MOLINA
ODEON	DOÑA MARIQUITA	NIÑO RICARDO	ODEON	SEVILLANAS Nº 3	LUIS MOLINA
ODEON	BULERIAS	NIÑO RICARDO	ODEON	SOLEARES Nº 3	LUIS MOLINA
ODEON	BULERIAS	NIÑO RICARDO	ODEON	SEVILLANAS	LUIS MOLINA
ODEON	FIESTAS	NIÑO RICARDO	ODEON	MALAGUEÑAS CANARIO	LUIS MOLINA
ODEON	FANDANGOS	NIÑO RICARDO	ODEON	BULERIAS CASTILLITO	LUIS MOLINA
ODEON	MATILDE LA CHULA	NIÑO RICARDO (PERICON)	PATHE	PETENERAS Nº 2	LUIS MOLINA
ODEON	TANGO Nº 1	LUIS MOLINA	PATHE	SEVILLANAS BOLERAS	LUIS MOLINA
ODEON	MALAGUEÑAS CANARIO	LUIS MOLINA	PATHE	SEGUIDILLAS Nº 2	LUIS MOLINA
ODEON	TANGO Nº 2	LUIS MOLINA	PATHE	TANGO Nº 3	LUIS MOLINA
ODEON	SOLEARES Nº 2	LUIS MOLINA	PATHE	SOLEA	LUIS MOLINA
ODEON	TANGO DE LA TONTONA	LUIS MOLINA	PATHE	SOLEARES Nº 3	LUIS MOLINA
ODEON	GARROTIN	LUIS MOLINA	PATHE	PETENERAS Nº 1	LUIS MOLINA
ODEON	TIENTOS Nº 2	LUIS MOLINA	PATHE	PETENERAS Nº 2	LUIS MOLINA
ODEON	CARTAGENERAS Nº 2	LUIS MOLINA	PATHE	SEGUIDILLAS GITANAS	LUIS MOLINA
ODEON	PETENERAS Nº 1	LUIS MOLINA	PATHE	FARRUCA	LUIS MOLINA
ODEON	SEVILLANAS Nº 2	LUIS MOLINA	PATHE	SOLEARES Nº 1	LUIS MOLINA
ODEON	PETENERAS Nº 2	LUIS MOLINA	PATHE	SEGUIDILLAS Nº 2	LUIS MOLINA

CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO	CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO
PATHE	MALAGUEÑAS CHACON	LUIS MOLINA	REGAL	FANDANGOS	NIÑO RICARDO
PATHE	TARANTAS GABRIELA	LUIS MOLINA	REGAL	CARTAGENERA	NIÑO RICARDO
PATHE	CARTAGENERAS	LUIS MOLINA	REGAL	FANDANGOS	NIÑO RICARDO
PATHE	SEVILLANAS BOLERAS	LUIS MOLINA	REGAL	FANDANGOS	NIÑO RICARDO
PATHE	TANGO DE LA TONTONA	LUIS MOLINA	REGAL	SAETAS Nº 1	BANDA
PATHE	TARANTAS	LUIS MOLINA	REGAL	CARTAGENERAS	NIÑO RICARDO
PATHE	TIENTOS	LUIS MOLINA	REGAL	TANGOS FLAMENCOS	NIÑO RICARDO
PATHE	TANGO Nº 3	LUIS MOLINA	REGAL	SEVILLANAS	NIÑO RICARDO
PATHE	BULERIAS Nº 1	LUIS MOLINA	REGAL	MALAGUEÑAS	NIÑO RICARDO
PATHE	BULERIAS Nº 2	LUIS MOLINA	REGAL	PETENERAS	NIÑO RICARDO
PATHE	SEVILLANAS Nº 3	LUIS MOLINA	REGAL	SEVILLANAS Nº 2	NIÑO RICARDO
PATHE	GARROTIN	LUIS MOLINA	REGAL	SAETA Nº 1	BANDA
POLYDOR	MALAGUEÑAS	RAMON MONTOYA	REGAL	TANGO FLAMENCO	NIÑO RICARDO
POLYDOR	CANTE DE GRANA	RAMON MONTOYA	REGAL	SEGUIDILLAS	NIÑO RICARDO
POLYDOR	MEDIA GRANAINA	RAMON MONTOYA	REGAL	MEDIA GRANAINA	NIÑO RICARDO
POLYDOR	FANDANGOS	RAMON MONTOYA	REGAL	BULERIAS	NIÑO RICARDO
POLYDOR	FANDANGOS	RAMON MONTOYA	REGAL	ALEGRIAS	NIÑO RICARDO
POLYDOR	CARACOLES	RAMON MONTOYA	REGAL	SAETAS Nº 2	NIÑO RICARDO
POLYDOR	MILONGA	RAMON MONTOYA	REGAL	SOLEA	NIÑO RICARDO
POLYDOR	FANDANGOS	RAMON MONTOYA	REGAL	SOLEARES	NIÑO RICARDO
POLYDOR	SOLEA	RAMON MONTOYA	REGAL	PETENERAS	NIÑO RICARDO
POLYDOR	SEGUIDILLAS	RAMON MONTOYA	REGAL	SEGUIDILLAS	NIÑO RICARDO
REGAL	FANDANGOS	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	TANGOS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	FIESTA ANDALUZA	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	MALAGUEÑAS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	FIESTA FLAMENCA	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	SEVILLANAS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	ASTURIANADA FLAMENCA	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	PETENERAS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	FIESTA FLAMENCA	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	BULERIAS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	CARTAGENERAS	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	BULERIAS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	INSPIRACION GITANA	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	BULERIAS	MELCHOR MARCHENA
REGAL	FANDANGOS	NIÑO RICARDO	VOZ DE SU AMO	SEGUIDILLAS	MELCHOR MARCHENA

CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO	CASA DISCOGRAFICA	DENOMINACION	ACOMPANAMIENTO
VOZ DE SU AMO	SOLEARES MARCHENERAS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	MALAGUEÑAS CHACON	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	FIESTAS DE PASTORA	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	SEVILLANAS	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	FIESTA DE NAVIDAD	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	TANGOS	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	BULERIAS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	SEVILLANAS Nº 2	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	TANGOS LIGEROS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	CARTAGENERA	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	CIELITO LINDO	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	SOLEARES	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	SOLEARES SERMETA	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	PETENERAS Nº 1	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	PETENERAS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	TANGO DE LA TONTONA	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	LORQUEÑAS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	PETENERAS	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	BAMBERAS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	TANGOS	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	SEGUIDILLAS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	SEGUIDILLAS GITANAS	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	TANGOS Y TIENTOS	MELCHOR MARCHENA	ZONOPHONE	SEVILLANAS Nº 3	RAMON MONTOYA
VOZ DE SU AMO	BULERIAS	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	FANDANGOS (P. PINTO)	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	FIESTAS	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	FANDANGOS DE HUELVA	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	BULERIAS POR SOLEA	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	SEGUIDILLAS	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	MALAGUEÑAS	MELCHOR MARCHENA			
VOZ DE SU AMO	SOLEA	MELCHOR MARCHENA			
VICTOR	TANGO Nº 2	RAMON MONTOYA			
VICTOR	SEGUIDILLAS	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	TARANTAS GABRIELA	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	SOLEARES	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	PETENERAS	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	TANGOS	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	TARANTAS	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	FARRUCAS	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	TIENTOS	RAMON MONTOYA			
ZONOPHONE	BULERIAS	RAMON MONTOYA			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º, interpuesto por don Manuel Romero Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Romero Alvarez, recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º, contra la Orden de 14 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 19 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador núm. GR-386/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1315/97-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 11 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º, interpuesto por Acatrans, Cooperativa de Trabajo Asociado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Acatrans, Cooperativa de Trabajo Asociado, recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º, contra la Orden de 13 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-003/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 14 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º, interpuesto por don Antonio y don José Vicente Chumilla Muriel, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio y don José Vicente Chumilla Muriel, recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º, contra la Orden de 27 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 372/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 702/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 15 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.º, interpuesto por don Isabel Rodríguez García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Isabel Rodríguez García recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.º, contra la Orden de 13 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de

Medio Ambiente de Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. D-061/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 847/97-S.1.^ª

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones de procedimientos sancionadores.

El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación como rectores de la actuación administrativa, los cuales ya quedaban plasmados en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. La agilitación de los procedimientos administrativos de acuerdo con los principios de economía y celeridad deben constituir una preocupación mayor, si cabe, en materia sancionadora, donde la vía de revisión ocupa un papel significado en nuestra normativa.

La Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, ha suprimido el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, cuya Presidencia, coincidente con la Viceconsejería en virtud de la Estructura Orgánica, era la que tenía asumida la resolución de la mayor parte de los recursos ordinarios formulados contra resoluciones sancionadoras. Tras la mencionada Ley se añaden a la Consejería las anteriores funciones de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, excepción hecha de las que expresamente estuvieran atribuidas a ésta, que serían competencia de la Viceconsejería.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 posibilita que cada Administración Pública pueda acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente. El apartado 2.c) excepciona de tal posibilidad la delegación de la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en el Viceconsejero la resolución de los recursos ordinarios formulados contra resoluciones de procedimientos sancionadores dictadas por los Delegados Provinciales y Directores Generales de la Consejería.

Artículo 2. Se exceptúa de la presente delegación la resolución de los recursos contra resoluciones de procedimientos sancionadores dictadas por el Viceconsejero de Medio Ambiente.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de julio de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, representado por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre resolución desestima-

toria presunta del recurso interpuesto contra la Resolución de 30.1.97 que aprueba los reglamentos de elecciones a Juntas Facultativas y de Enfermería de Areas Hospitalarias.

Recurso número 2430 de 1997 Sección 2.^ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 14 de julio de 1997.- El Secretario.

EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, representado por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 5.5.97 que declara inadmisibile el recurso interpuesto contra la Resolución de 4.2.97 que aprueba las instrucciones para

la provisión, nombramiento y cese de cargos intermedios de enfermería.

Recurso número 2429 de 1997 Sección 2.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 14 de julio de 1997.- El Secretario.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica el concurso de la contratación del servicio de mudanza.

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga ha resuelto adjudicar el concurso para la contratación del siguiente servicio.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Traslado del mobiliario, enseres, maquinaria y archivos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en la Avenida de la Aurora, núm. 9, a la nueva sede en la Plaza de San Juan de la Cruz, Málaga.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 75, de 1.7.97.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: Diez millones (10.000.000) ptas. IVA incluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 24.7.97.

b) Contratista: Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Siete millones seiscientos mil (7.600.000) ptas.

Málaga, 24 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 84.2 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A-1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento nueva sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Avda. República Argentina, 25, 1.ª planta, con superficie de 988 metros cuadrados.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Contratación directa.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 17.191.200 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.7.97.

b) Contratista: Inmobiliaria del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.191.200 ptas.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 2582/97).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 8.7.96, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la contratación que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: ACS/COA-8/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica informática al servicio de condiciones de trabajo.

b) División por lotes y número: Detallado en Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución: SS.CC.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 31.12.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) y c) Procedimiento y Forma: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 200.000 ptas.

Definitiva: 400.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: (95) 455.51.00 - Ext. 5264.

e) Telefax: (95) 455.42.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos (ver cláusula 10).

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El mismo de ejecución.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, 1.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, el martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes (trasladándose al siguiente día hábil si ése no lo fuera), calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro, del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

El acto público de apertura de las ofertas económicas se celebrará el martes siguiente a las 11 horas en la dirección antes mencionada.

10. Otras informaciones: Detallado en Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos de anuncios: Señalados en la cláusula 11.2 del PCAP.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No enviado.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC.14/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC.14/97.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de conservación y mantenimiento de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 59, de fecha 22 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintitrés millones (23.000.000) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 1997.

b) Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Veintiún millones ochocientos ocho mil seiscientos (21.808.600) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH.7/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH.7/97.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Mobiliario para la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, homologado a la empresa El Corte Inglés, S.A.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Seis millones treinta y seis mil doscientas ocho (6.036.208) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 1997.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seis millones treinta y seis mil doscientas ocho (6.036.208) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: C.P. 46/96.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de ergómetro para el Servicio de Cardiología (A-46-96.HVR).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 23, de 22.2.97.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.441.072 ptas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.4.97.
 - b) Contratista: Marquette España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.172.694 ptas.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de julio de 1997, La Directora Gerente Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 24 julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contrataciones.
- c) Número de expediente: P.N.S. 25/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de esterilizadores por óxido de etileno (A-25-96.HVR).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 5.159.840 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.5.97.
 - b) Contratista: Imation Iberia, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.159.840 ptas.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera (Málaga).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1997/013682.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de soluciones intravenosas de gran volumen (A1368297.HAN).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 29, de 8 de marzo de 1997.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 20.680.890 ptas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.7.97.
 - b) Contratistas:
 1. Laboratorios Grifolls, S.A.
 2. Laboratorios Mein, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:

1. 6.397.500 ptas.
2. 6.417.500 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección CRTS.

c) Número de expediente: C.P. 8100241/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (ACRTS241.SEV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 56, de 15.5.97.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 29.909.448 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.7.97.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.423.000 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: P.N. 13/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los equipos de radiología (A-PN1397.HGE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 11.161.350 ptas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20.6.97.

b) Contratistas: Agfa Gevaert, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.161.350 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: P.N. 6/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una fuente radiactiva CO-60 para la Unidad de Telecobaltoterapia (A-PN6-97.HGE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 12.300.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.5.97.

b) Contratistas: Cis España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.300.000 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2583/97).

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada «Realización de un spot de televisión para la campaña "Mira por tus bosques"», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 1095/1997/A/00.

Presupuesto: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 120.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación Económica y Técnica», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. Si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Declaración de urgencia: A los efectos previstos en el art. 72 de la LCAP 13/1995, este expediente ha sido declarado de urgencia por Resolución de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de fecha 19 de mayo de 1997.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2584/97).

La Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada: «Estudio socioeconómico de la Laguna de la Janda y análisis de las repercusiones que sobre el desarrollo de la misma tendría la recuperación y regeneración parcial de la Laguna», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 474/97/P/00.

Presupuesto: Tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31.12.1997.

Garantía provisional: 70.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, Pabellón de Nueva Zelanda, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación Económica y Técnica», especificada en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del día 11.9.97, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2585/97).

La Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del Suministro denominado: «Adquisición de torres de lectores de CD-ROM para acceder en línea a la información de tele-detección», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 29/97/P/00.

Presupuesto: Cuatro millones doscientas mil (4.200.000) ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Garantía provisional: 84.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, Pabellón de Nueva Zelanda, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 10.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación Económica y Técnica», especificada en la Cláusula 10.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 10.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas treinta minutos del día 11.9.97, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la cual se hace público el concurso mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 2586/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso mediante procedimiento abierto de la Obra para los «Tratamientos Forestales en el Litoral Noroeste en la provincia de Cádiz», según las siguientes prescripciones:

Núm. expte: 1124/97/M/11.

Presupuesto de contrata: 28.721.659 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 2% (574.433 ptas.), a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 3-3.º, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 9,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, sita en

Avda. Ana de Viya, 3-3.º Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe del anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 28 de julio de 1997.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2587/97).

La Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del Servicio denominado: «Mantenimiento de las redes locales de microinformática de la Consejería de Medio Ambiente», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 683/97/P/00.

Presupuesto: Diez millones (10.000.000) pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Garantía provisional: 200.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, Pabellón de Nueva Zelanda, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación Económica y Técnica», especificada en la Cláusula 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 7.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del día 15.9.97, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. El acto será público.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 31 de julio de 1997.- El Director General, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos.

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de delegación de competencias, hace pública la adjudicación de los siguientes contratos.

Denominación del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad en la Guardería Infantil Los Asperones.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

c) Número de expediente: MA.S. 3/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en la Guardería Infantil Los Asperones.

c) Boletín o diario oficial: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.419.255 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 1997.

b) Contratista: Protección y Custodia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.392.171 ptas.

Denominación del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad en la Guardería Infantil La Palma.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

c) Número de expediente: MA.S. 4/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en la Guardería Infantil La Palma.

c) Boletín o diario oficial: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 9.186.595 pesetas.

- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 26 de junio de 1997.
- b) Contratista: Protección y Custodia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.153.711 ptas.

Denominación del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Día Málaga-Trinidad.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

c) Número de expediente: MA.S. 5/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Día Málaga-Trinidad.

c) Boletín o diario oficial: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.419.255 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de junio de 1997.
- b) Contratista: Protección y Custodia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.392.171 ptas.

Málaga, 26 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación por concurso del servicio que se cita.

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 28 de octubre de 1996 de delegación de competencias, hace pública la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el Colegio San Francisco de Asís, de acuerdo a las siguientes características.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

c) Número de expediente: MA.S. 6/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Colegio San Francisco de Asís.

d) Boletín o diario oficial: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 17.077.919 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 1997.

b) Contratista: Protección y Custodia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.985.388 ptas.

Málaga, 26 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la adquisición por procedimiento abierto del contrato de suministro que se indica. (PP. 2368/97).

Suministro: Equipamiento docente de los laboratorios para la titulación de Ingenieros Técnicos de Comunicación, de la Universidad de Málaga.

Presupuesto de licitación: 112.794.000 pesetas.

Recogida de pliegos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están disponible para las empresas interesadas en el Vicerrectorado de AA.EE, Programación e Inversiones, Edificio del Rectorado, 2.ª planta, Campus de El Ejido, s/n, Málaga, teléfono 213.10.63/67. Fax: 213.11.31, durante el plazo de presentación de proposiciones de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de la documentación: Durará cincuenta y dos días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según artículo 179 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar de presentación de la documentación: En el Registro General de la Universidad de Málaga, Edificio Rectorado, planta baja, Campus de El Ejido, s/n, Málaga.

Plazo máximo presentación de ofertas: 12 de septiembre.

Lugar de presentación de muestras: Almacén de la Universidad de Málaga. Sótano del edificio del Aulario «Severo Ochoa». Campus de Teatinos.

Documentación a presentar los licitadores:

En sobre «A», proposición económica, en la forma que determina la cláusula 10.2.

En sobre «B», documentación administrativa, en la forma que determina la cláusula 10.3.

En sobre «C», documentación técnica, en la forma que determina la cláusula 10.4.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación, al tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de AA.EE., Programación e Inversiones, Edificio del Rectorado, 2.ª planta, Málaga, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, del Edificio del Rectorado, planta 1.ª, Campus del El Ejido, Málaga. El presente anuncio y demás gastos de difusión irán por cuenta del contratista/s.

Málaga, 9 de julio de 1997.- El Rector.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación de concurso público de suministro.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Patrimonio.
 - c) Expte.: 30407.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Objeto: «Adquisición de mobiliario de laboratorio para la Facultad de Farmacia».
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En BOJA núm. 51, de fecha 3 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 23.600.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de junio de 1997.
 - b) Adjudicatario: Flores Vallés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 15.460.000 ptas.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Rector.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico, bandera y emblema municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Benadalid (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la aprobación de su bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez (Almería) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhendín (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Almotia (Málaga) para la aprobación de su bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Fines (Almería) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por la entidad local autónoma de Játar (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de la Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Valor (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente

para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

Examinado el expediente número 729/88 de Empresas Titulares de Salones, cuyo titular es Recreativos San Francisco, S.L., empresa inscrita con el número TJA000686, se procede a considerar el siguiente,

ANTECEDENTE DE HECHO

Unico. Por la entidad Recreativos San Francisco, S.L., en escrito de fecha 19 de septiembre de 1990, presentado en la Delegación de Gobernación en Málaga, se solicitó la baja temporal del Salón Recreativo sito en Periana (Málaga), C/ Camino de la Estación, s/n, sin que hasta el día de la fecha se haya reanudado la actividad, estando, por tanto, caducada la Licencia Municipal de Apertura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.i), establece que el permiso de apertura podrá extinguirse por caducidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Segundo. Que el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su artículo 47.2, establece que la licencia de apertura y funcionamiento queda sin efecto a los seis meses contados desde el comienzo de la inactividad.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en Periana (Málaga), C/ Camino de la Estación, s/n.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 729/88.

Interesado: Recreativos San Francisco, S.L.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones de juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relaciona, y que por la precitada empresa se ha solicitado la extinción del permiso de funcionamiento del Salón de Juego «Olympia I» sito en C/ Carril del Picón, núm. 42, de Granada, y que el citado permiso podrá extinguirse por voluntad de la empresa titular del salón, manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón de Juego «Olympia I» sito en C/ Carril del Picón, núm. 42, de Granada.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 130/94.
Interesado: Tuoye, S.L.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y que por las precitadas empresas se ha solicitado la cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, y que la inscripción podrá cancelarse por voluntad de las mismas manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Regla-

mento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuvieren concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 713/88.
Interesado: Nueva 32, S.L.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-192/97-EP) y (AL-179/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en el Paseo de Almería, 68 de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-192/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Carlos Jesús Soria Zaragoza. Avda. del Mediterráneo, el Bazar. 04638 Mojácar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia); art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-179/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Carlos Jesús Soria Zaragoza. Avda. del Mediterráneo, el Bazar. 04638 Mojácar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia); art. 81.35 de Reglamento

General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 23 de julio de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan.(AL-363/97-EP), (AL-308/96-EP) y (AL-72/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-363/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Randolph James Esser (X-433887). C/ Los Naranjos, 44. 04638 Mojácar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia); art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

Expediente: AL-308/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Francisco Martín Moreno (27.195.810). C/ Almanzora, F-100. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Infracción: Art. 21.2 del Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Cincuenta mil una ptas. (50.001 ptas.).

Expediente: AL-72/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Carlos Jesús Soria Zaragoza (45.279.950). Avda. del Mediterraneo, el Bazar. 04638 Mojácar (Almería).

Infracción: Art. 21.2 del Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Cincuenta mil una ptas. (50.001 ptas.).

Almería, 23 de julio de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda en su reunión del día 27.5.97, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indican:

Sevilla.

- Polígono Aeropuerto.

107 viviendas, expediente SE-90/050-V.

- Calle Arroyo.

84 viviendas, expediente SE-90/070-V.

- San Jerónimo.

74 viviendas, del grupo de 99 viviendas, expediente SE-90/100-V.

Del día 15 de septiembre al día 15 de noviembre de 1997.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., sita en C/ Mar de Alborán, 9-11 (Pino Montano) de esta capital, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Tomares.

30 viviendas, expediente SE-90/040.

Del día 15 de septiembre al día 15 de octubre de 1997.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tomares.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda en su reunión del día 11.7.97, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indican:

Sevilla (Los Bermejales).

27 viviendas, del grupo de 62 viviendas, expediente SE-90/020-V.

Del día 25 de agosto al día 12 de septiembre de 1997.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., sita en C/ Mar de Alborán, 9-11 (Pino Montano) de esta capital, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Sevilla, 11 de julio de 1997.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 17 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de julio de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela López García, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 17 de julio de 1997 de los menores N.S.L., F.S.L. y M.S.L., con número de expediente 29/774-775-776/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 17 de julio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 21 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de julio de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Miguel Amaya Cortés y doña M.º Carmen Fajardo Fajardo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 21 de julio de 1997 de las menores M.C.M.F. y C.A.F., con número de expediente 29/077-078/97, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Pri-

mera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 21 de julio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO.

El Excmo. Ayuntamiento pleno de Sanlúcar de Barrameda ha acordado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994, aprobar inicialmente la delimitación de una superficie de suelo no urbanizable ni especialmente protegido para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo: La referida superficie está ubicada en finca rústica, nominada Cortijo del Asiento, con una extensión de cinco hectáreas setenta y cuatro áreas y doce centiáreas; compuesto por varias hazas, siendo sus linderos: Por el Norte, finca de Antonio Guerrero Moscoso, Camino municipal o Colada de Teruel, Jacinto Acosta y otros propietarios, finca Evora, Marismas y Antonio Evora; al Sur Carretera Vieja de Jerez; Este, Marisma y finca del Rancho Pastrana; Oeste, con fincas de Antonio Guerrero Moscoso y otros propietarios.

Igualmente se procede a la aprobación provisional de la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación.

Finca denominada «Haza del Cerezo», sita en el Cortijo del Asiento, superficie: 174,250 m², tipo de afectación: Total. Límites: Norte con la Carretera Comarcal C-441 Sanlúcar-Trebujena; bordeadas por sus lados Norte, Este y Suroeste, por una franja de terrenos que forman parte de la Marisma de Teruel; al Este, se encuentra el Haza de «Las Colmeneras»; al Oeste y Suroeste límite con el Cortijo denominado «Atalaya Grande» quedando al Sur el conocido como «Atalaya Chica».

Datos Registrales: Tomo 178, Libro 110. Finca núm. 5.744-N. Propietarios Registrales: En pleno dominio de doña Luisa Dolores Arana Torrico; sin cargas.

En cumplimiento de lo acordado en el referido acuerdo Plenario de 4 de marzo pasado y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/92, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo los interesados examinar el expediente dentro del citado plazo en la Unidad de Urbanismo (Departamento de Planeamiento y Gestión), sita en C/ Baños, s/n.

Sanlúcar de Barrameda, 14 de julio de 1997.- El Alcalde-Presidente, Agustín Cuevas Batista.

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2077/97).

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de forma inicial, en su sesión de 13 de junio, la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular reclamaciones.

Casarabonela, 16 de junio de 1997.- El Alcalde.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 11.200 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63